

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Huanusco, Zacatecas

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de Enero de 2019**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de Febrero de 2019**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Huanusco, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **30 de Abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de Mayo de 2019**

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **21 de Mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio 2018**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3883/2019 de fecha 28 de Octubre de 2019**
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, por el **Municipio de Huanusco, presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la **Cuenta Pública, Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.
- g)

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Huanusco, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 8 días del mes de Junio del año dos mil Veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	18	3	15	13	IEI
				2	REC
				2	SEP
Recomendaciones	8	0	8	8	REC
				1	SEP
				2	OTRAS
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	1	SEP
Denuncia de Hechos	2	2	0	0	N/A
TOTAL	29	5	24	29	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1278/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Municipio de Huanusco, Zacatecas exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, el cual suma un total de 476 predios en estado de morosidad, de los cuales 161 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 315 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$2,585,636.48.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV y VIII y XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 8 primer párrafo, fracción III y IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/17-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$2,585,636.48, toda vez que el Municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 084 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, **presenta la siguiente documentación:**

-Oficio No. 031 de fecha 23 de octubre de 2018 suscrito por el Profr. Godofredo Solís Vega, secretario del H. Ayuntamiento y dirigido al C. Everardo Rojas Márquez, encargado de Catastro, en el que le indican que para traer recursos al municipio ayudar a los contribuyentes morosos en el departamento de Catastro, quien tenga recargos y multas de años anteriores se les condonará el 100% de ambos conceptos.

Folio 32

-Acta de cabildo segunda reunión extraordinaria de fecha 01 de octubre del 2018, en la que señala solicitud y aprobación para condonar el 100% de multas y recargos.
Folio 35-35ª

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aún y cuando el Municipio exhibe promociones y actividades a desarrollar para ayudar a los contribuyentes morosos en el departamento de Catastro; con recargos y multas de años anteriores los cuales se condonará el 100%, sin embargo, a 31 de diciembre del 2018 no disminuyó el saldo total de contribuyentes morosos.

RP-18/17-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de \$2,585,636.48, toda vez que el Municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizo erogaciones, para la Compra de Material Eléctrico para el alumbrado público y Material de construcción para el mantenimiento a centros educativos, y para obras del Municipio, que suman un importe total de \$113,085.60, **las cuales se detallan a continuación:**

Póliza	Transferencia.	Fecha	Importe	Beneficiario según póliza de registro	Número de factura y fecha	Concepto de la factura	Importe de la Factura
C00204	S/N	15/02/18	12,500 00	██████████	8962A 26/01/2018	Pago de puerta	\$12 500 00
C00158	S/N	08/03/18	29,870 00	██████████	109 04/01/2018	Pago de material eléctrico	\$29,870 00
C00270	105	22/06/18	14,848 00	██████████	143 26/04/2018	100 focos JBL 65 Watts	\$14 848 00
C00335	41	22/06/18	18 049 60	██████████	165 28/05/2018	50 focos JBL 65Wts crnta aislante y 20 fotoceldas	\$18 049 60
C00214	17	26/04/2018	\$26 682 00	██████████	5806-5816 y 5846 26/04/2018	Pago de otros materiales (Monten alambre recocido carretilla lámina galvanizada etc)para las diferentes obras de esta Presidencia Municipal	\$26 682 00
C00480	135	31/08/2018	\$11 136 00	██████████	7386 y 663E 31/08/2018	Grava y arena	\$11 136 00
Total							\$113,085 60

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$113,085 60, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como Póliza contable del SAACG y Orden de Pago firmada por ██████████ Tesorero Municipal, ██████████ Sindico Municipal y ██████████ Presidenta Municipal.

Sin embargo, el municipio no presentó documento de entrega del proveedor al municipio ni el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, el

reporte fotográfico, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio sin número de fecha 05 de septiembre del 2019 suscrito por Ing. Rubén García Miramontes, exdirector de Desarrollo Económico y Social e Ing. ~~_____~~, exdirector de obras públicas, recibido en la ASE en fecha 06/09/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

-Pólizas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, transferencias bancarias y facturas por los conceptos mencionados en el cuadro incluido en el resultado. Correspondiente a la documentación entregada en el expediente original.

Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RP-18/17-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños ó perjuicios al erario público municipal, derivado de que el ente auditado no presentó la documentación que justifique los gastos por el importe de \$113,085.60, efectuados como se detalla en el cuadro incluido en el resultado y que éstos fueron aplicados en actividades propias del Municipio, como lo es entre otra:

Documento de entrega del proveedor al municipio y programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción e indique los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 42 primer párrafo, 43, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 083 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. ~~_____~~ Sindico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Bitácora de alumbrado correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del 2018; que indica fecha, material utilizado, calle, localidad y firma del delegado o beneficiario.
Folio: 01-08

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aún y cuando el Municipio exhibe bitácoras de alumbrado correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del 2018; que indica fecha, material utilizado, calle, localidad y firma del delegado o beneficiario, sin embargo, no presentó Documento de entrega del proveedor al municipio ni programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de construcción e indique los trabajos y metas a realizadas, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques cómo se detalla en el resultado, que justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio, de conformidad con los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los cuales se presume fueron autorizados por las Presidentas Municipales, Sindico Municipal y Tesorero Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 01 de enero al 30 de marzo y del 02 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Ramírez, Presidenta Municipal**, del 01 de abril al 01 de julio de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XII, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, VIII y XV; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/17-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó transferencias electrónicas, que suman un importe total de \$96,250.70, para pago de renta de sonido, desechables, juegos pirotécnicos, juguetes y regalos para varios eventos las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Transferencia.	Fecha	Importe	Beneficiario según póliza de registro	Número de factura y fecha	Concepto de la factura	Importe de la Factura
C00075	328	21/02/18	\$10,324.00	[REDACTED]	3A1F0 21/02/18	Pago de renta de sonido	\$10,324.00
C00105	58	25/03/18	\$14,646.28	[REDACTED]	1D5D8 07/02/18	Pago de desechables	14,646.28
C00111	338	12/03/18	\$10,324.00	[REDACTED]	6D265 06/06/18	Pago de la renta de sonido	10,324.00
C00154	025	28/03/18	\$21,559.76	[REDACTED]	47 15/03/18	Pago de juegos pirotécnicos	21,559.76
C00258	395	04/05/18	12,992.00	[REDACTED]	33DE 02/05/18	Pago de la renta de sonido para eventos de la semana cultural 2018	12,992.00
C00303	006	01/06/18	14,804.66	[REDACTED]	7824E 30/01/18	Regalos para día de las madres de esta presidencia municipal y material para la navidad y día del niño	14,804.66
C00340	92	17/07/18	11,600.00	[REDACTED]	550	116 Kg Consumo de carne surtida	11,600.00
Total			\$96,250.70		Total		\$96,250.70

El Municipio presentó documentación comprobatoria consistente en facturas, CFDI de cada beneficiario de la erogación a nombre del Municipio las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, póliza contable del SAACG y orden de pago firmada por [REDACTED], Tesorero Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Presidenta Municipal.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, la cual debe corresponder a los conceptos señalados a continuación:

1.- Para el pago de la renta de sonido de cada uno de los proveedores por un importe de \$33,640.00

- a) Contrato de la prestación de servicios.
- b) Evidencia fotográfica de los eventos realizados.

2.- Para el pago de juegos pirotécnicos por un importe de \$21,559.76

- a) Solicitud de apoyo firmado y copia de identificación del solicitante.
- b) Evidencia fotográfica de los eventos de los juegos pirotécnicos.

3.- Para el pago de compra de regalos, desechables, y carne por un importe de \$41,050.94

- a) Evidencia fotográfica de los eventos realizados.

-Durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio sin número de fecha 05 de septiembre del 2019 suscrito por Ing. [REDACTED] exdirector de Desarrollo Económico y Social e Ing. [REDACTED] exdirector de obras públicas, recibido en la ASE en fecha 06/09/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

-Pólizas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, transferencias bancarias, facturas por los conceptos mencionados en el cuadro incluido en el resultado. Correspondiente a la documentación entregada en el expediente original.

RP-18/17-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados como se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, en actividades propias del Municipio, por la cantidad total de \$96,250.70, consistente en:

1) Para el pago de la renta de sonido de cada uno de los proveedores por un importe de \$33,640.00

- a) Contrato de la prestación de servicios.
- b) Evidencia fotográfica de los eventos realizados.

2) Para el pago de juegos pirotécnicos por un importe de \$21,559.76

- a) Solicitud de apoyo firmado y copia de identificación del solicitante.
- b) Evidencia fotográfica de los eventos de los juegos pirotécnicos.

3) Para el pago de compra de regalos, desechables, y carne por un importe de \$41,050.94

- a) Evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 083 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Evidencia fotográfica de los eventos realizados por el Municipio como: de las candidatas a reina y día de las madres, así como juegos pirotécnicos.

Folio: 9-23

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$41,050.94**, en virtud de que el Municipio exhibe evidencia fotográfica de la entrega de regalos y consumo de desechables de eventos realizados en el Municipio.

No Solventa, la cantidad de **\$55,199.76** aún y cuando el Municipio exhibe evidencia fotográfica de los eventos realizados, sin embargo, no presentó para la **renta del sonido** el contrato de los servicios, **para el pago de juegos pirotécnicos** la solicitud de apoyo firmado y copia de identificación del solicitante, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de transferencias y/o cheques cómo se detalla en el resultado, que justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio, de conformidad con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los cuales fueron autorizados por presidentas, Síndico y Tesorero Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 01 de enero al 30 de marzo y del 02 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 01 de abril al 01 de julio de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XII, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, VIII y XV; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable. Por lo anterior la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/17-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realiza erogaciones por la cantidad de \$47,111.14, por concepto de pago de honorarios por asesoría legal, **como a continuación se detallan:**

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Concepto
C00205	2999	05/03/18	Jose Cristóbal Rodríguez	28 19/02/18	\$23 555 57	Pago de honorarios por asesoría legal
C00337	3694	02/07/18		31 04/04/18	\$23 555 57	Pago de honorarios por asesoría legal
Total					\$47,111.14	

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$47,111.14, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 y orden de pago firmada por [REDACTED] Tesorero Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Presidenta Municipal.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$47,111.14 como lo es entre otra:

- a) Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por el Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración y Programa a Desarrollar.
- b) Solicitud del Servicio.
- c) Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio.
- d) Comprobante de Domicilio del prestador del servicio.
- e) Programa de Actividades a Desarrollar del prestador del servicio, indicando fecha de vigencia de dicho programa, la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- f) Currículum del prestador del servicio en el cual señale sus generalidades; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría.
- g) Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada con Recursos de Gasto Corriente, con fecha y firma de los funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; así como evidencia de las mismas.

Durante el transcurso de la auditoría, el Municipio presentó el oficio sin número de fecha 05 de septiembre del 2019 suscrito por Ing. [REDACTED], exdirector de Desarrollo Económico y Social e [REDACTED], exdirector de obras públicas, recibido en la ASE en fecha 06/09/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexan la siguiente documentación:

Pólizas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, transferencias bancarias, facturas por los conceptos mencionados en el cuadro incluido en este resultado. Correspondiente a la documentación entregada en el expediente original.

RP-18/17-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños ó perjuicios al erario público municipal, por no presentar la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad total de \$47,111.14 como se detalla en el cuadro incluido en el resultado que **antecede como lo es entre otra:**

- a)-Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por el Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración y Programa a Desarrollar.
- b)-Solicitud del Servicio.
- c)-Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio.
- d)-Comprobante de Domicilio del prestador del servicio.
- e)-Programa de Actividades a Desarrollar del prestador del servicio, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- f)-Currículum del prestador del servicio en el cual señale sus generalidades; capacidad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría.
- g)-Informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada con Recursos de Gasto Corriente, con fecha y firma de los funcionarios municipales Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación; así como evidencia de las mismas.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No presento documentación alguna

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de \$47,111.14, en virtud de que el Municipio no exhibe Contrato y/o convenio del servicio prestado firmado por el Síndico Municipal, en las que se establezca costo y tiempo de duración y Programa a Desarrollar, Solicitud del Servicio, Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio, Comprobante de Domicilio del prestador del servicio, Programa de Actividades a Desarrollar del prestador del servicio, Currículum del prestador del servicio en el cual señale sus generalidades; capacidad y/o

especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad técnica para la Asesoría e informe de Actividades Desarrolladas de la Asesoría Legal realizada con Recursos de Gasto Corriente, con fecha y firma de los funcionarios municipales responsables, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de los cheques cómo se detalla en el resultado, que justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los cuales se presume fueron autorizados por **Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales.**

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 01 de enero al 30 de marzo y del 02 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XII, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, VIII y XV; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/17-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó transferencias electrónicas, que suman un importe total de \$121,496.11, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia y/o cheque	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
C00302	29/06/18	445	[REDACTED]	N/A	\$14,827.90
C00513	05/09/18	509	[REDACTED]	Pagado efectivo	14,598.60
C00521	10/09/18	511	[REDACTED]	JILS910713796	19,355.00
C00514	11/09/18	513	[REDACTED]	NO APARECE RFC	14,853.07
C00524	11/09/18	TRANSF	[REDACTED]	MEPA9003169C4	17,817.60
C00603	13/09/18	TRANSF	[REDACTED]	PEAL6107093Z9	18,110.00
C00604	13/09/18	TRANSF	[REDACTED]	GARR7305204M1	21,933.94
Total					\$121,496.11

El Municipio no presentó de las erogaciones realizadas, el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheque/transferecia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018. La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

RP-18/17-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños ó perjuicios al erario público municipal que corresponde a las transferencias realizadas de la Cuenta Bancaria No. 0461088489, como se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, por no presentar el expediente unitario de las erogaciones realizadas, las cuales deben estar integradas con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario de los cheque/transferecia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad total de \$121,496.11.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 083 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Oficio sin número, de fecha 20 de octubre de 2019 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen y expedido por el C. [REDACTED] ex tesorero Municipal en el que señala: "notificarle que las observaciones del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 de la página 19 de 37 en el punto No. 5 con póliza C000302 y C00513 a nombre del beneficiario C. [REDACTED] le hago de su conocimiento que fueron expedidos los cheques 445 y 513 para fondo fijo de caja los cuales están amparados por documentación comprobatoria para reembolso al fondo fijo de caja".

Folio: 84

-Anexa 13 vales de requisición de artículos de papelería para aplicarse en las diversas áreas de la presidencia municipal autorizados por el Tesorero Municipal Ernesto Ibáñez Márquez.

Folio:85 al 97

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, la cantidad de \$121,496.11, aún y cuando el Municipio exhibe vales de requisición de artículos de papelería para aplicarse en las diversas áreas de la presidencia municipal autorizados por el Tesorero Municipal [REDACTED], sin embargo, no presenta el expediente unitario de las erogaciones, las cuales deben estar integradas con el soporte documental financiero como: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones expedidas a nombre del municipio por el beneficiario de los cheque/transferecia, mismas que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la expedición de los cheques cómo se detalla en el resultado, que justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del municipio, de conformidad con los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales se presume que fueron autorizados por

las Presidentas, Síndico y Tesorero Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 01 de enero al 30 de marzo y del 02 de julio al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 01 de abril al 01 de julio de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y **Ernesto Ibáñez Márquez, Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018; quienes se presume incumplieron en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XII, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, VIII y XV; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/17-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0461088489, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó transferencia electrónica por \$202,311.60, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia y/o cheque	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
C00511	15/09/18	2	Aguinaldo	Retiro electrónico Nomina	\$202,311.60
Total					\$202,311.60

El Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

RP-18/17-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción de hechos u omisiones, daños ó perjuicios al erario público municipal que corresponde a la transferencia realizada de la Cuenta Bancaria No. 0461088489, por no presentar el expediente unitario de dicha erogación, la cual debe estar integrada con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad total de \$202,311.60.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 084 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Oficio No. 041 de fecha 03 de diciembre de 2019 suscrito por la L.A. [REDACTED] tesorera del H. Ayuntamiento y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que señalan que "del período de enero a septiembre no se realiza ningún pago con fecha 15 de septiembre por lo que anexa el estado de cuenta del mes de septiembre 2018. La documentación comprobatoria se envió con anterioridad".

Folio: 36-57

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aún y cuando el Municipio exhibe estado de cuenta No. 0461088489 aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., dónde aparece el movimiento por la cantidad \$202,311.60 con el concepto retiro aguinaldo.

Sin embargo, no presentó de dicha erogación el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedido a nombre del municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio por la cantidad total de \$202,311.60.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XII, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, VIII y XV; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/17-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del municipio de Huanusco, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 32 Bienes Inmuebles, de los cuales 2 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y 13 que no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **El detalle a continuación:**

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	N/I	Terrenos Urbanos	10 00m Norte calle de uso pulico,20 00m Oriente Jose Everardo Muñoz Duran 10 00m Sur,Jose E Muñoz Duran 20m Poniente Graciela Muñoz Duran CASA DE SALUD San Pedro Apostol	200mts2 terreno	x		x	
2	N/I	Terrenos Urbanos	31 00m NorteRaudel Hernandez Muñoz,28m Oriente Prol calle Luiz Moya 31 00m Sur Herederosde Felipe Flores 28 00m Poniente Raudel Hernandez Muñoz CANCHA COLONIA LIBERTAD	868m2	x		x	
3	N/I	Terrenos Urbanos	Norte120m Campo deportivo Sur14 00 termina un pico Oriente304 8 arroyo del Hospital Poniente36 00 75 00 50 00 26 80,24 00 80 30 19 20 arroyo de los otalitos UNIDAD DEPORTIVA	01-82-52 hectareas	X		X	
4	1,8,13	Terrenos Urbano	Norte13 50m Bruno Figueroa Arellano Sur13 50 Teresa Mojarrá Rodríguez Oriente6 58 calle Ruiz Poniente Francisco Arellano COMERDOR DIF	88 83m2	x			x
5	N/I	Terrenos Urbanos	Norte 6 00m Pedro Saucedo Sandoval Sur6 00 Oscar Saucedo Medina Este 6 00m Oscar Medina Saucedo Oeste 6 00 Pedro Saucedo Sandoval POZO ARELLANOS	36 00m2	x		x	
6	1,8,7	Terrenos Urbano	Norte 38 25m Angelina Hernandez Sur38 25m calle 5 de Febrero Oriente 18 00m Jesus Marquez Poniente 18 00m Angelina Hernandez DEPOSITO DE AGUA HUANUSCO	688,50m2	x		x	
7	1,6,14	Terrenos Urbano	Norte 26 60 m Cristina Martinez de Medina Sur 28 90 Calle Miguel Hidalgo Oriente 12 80m c Fco Garcia Salinas Poniente10 80m Cristina Martinez de Medina POZO DE AGUA HUANUSCO	327,00m2	x		x	
8	2,10,7	Terrenos Urbano	Norte 45 20m Ma Concepcion Medina muñoz, Sur0 Oriente 39 80m Mercado Poniente 35 30 m Prolongacion Secundino Benitez CAPILLA ARDIENTE	665m2	x		x	
9	N/I	Terrenos Urbano	Norte 30 00m Nicolas Garay Oriente30 00m Rosa Maria Figueroa Sur 30 00m Prop Privada Poniente 30 00m Nicolas Garay DEPOSITO DE AGUA COL SAN FRANCISCO	900m2	x			x
10	N/I	Terrenos Rustico	Norte 35 00m Francisco Silva Oriente 39 45m Imelda Saldivar Olmos Sur 35 10m Jose Macias Perez Poniente29 42m Prop Privada DEPOSITO DE AGUA LA PALMA	1 185m2	x		x	
11	N/I	Terrenos Urbano	Norte 40 44m Zona Federal Sur32 55m Julia Bañuelos y Carlos Rguez Oriente 31 44m Emilio Ruiz Mendez Poniente 40 00m Carretera Federal ERMITA DE GUADALUPE	1 303 60m2	x			x
12	N/I	Terrenos Urbano	Norte 30m Pascual Valenzuela Sur 30m Eliseo Rojas Soliz Oriente 30m Maria Guadalupe Rodriguez Poniente 30m Camino de Arellinos KINDER DE ARELLANOS	900 00m2	X		X	
13	18-002-000187	Terrenos Agostadero	Norte varias medidas Efran Medina Romero Oriente 15 974 y 25 451 m Medima Medina Sur Varias medidas Jose Medina Medina y Raudel Reyes Gonzalez Poniente 453 811m Servidumbre de Paso y Raudel Reyes Gonzalez CRISTO DE LAS ALTURAS	23-00-00 hectareas	x		x	
14	1-8-2-A	Edificio	Norte 13 50m Propiedad del Municipio Sur 13 50m Martin Ventura Arellano Oriente 7 70m Calle Ruiz Poniente 4 70m Maria Camacho Jimenez BODEGA DEL DIF	83 69m2	x			x

15	N/I	Terrenos Urbanos	Norte 40 80m y 4 30 c. Gonzalez Ortega Sur C. Benito Juarez 33 00m Oriente 4 75m 23 50m y 7 25 m C. Galeana Poniente 38 00m PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 408 80m2		x		x
16	N/I	Terrenos Urbanos	Norte 45 3 c. Gonzalez Ortega, Noreste 37 25m Presidencia Mpal. Sur 44 48m C. Juarez Sur este 31 00 Carretera Federal JARDIN MUNICIPAL	1 107 34m2		x		x
17	N/I	Terrenos Urbano	Norte 48 00M Lidia Cabral Rojas. Sur 40 44m H. Ayuntamiento, Oriente 27 00m Emilio Ruiz Mendez Poniente 26,00m Zona federal BODEGA Y PARQUE VEHICULAR	1 150 00m2	x			x
18	N/I	Terreno rustico	Norte 140 M Otilia Rivera Medina, Sur 140M Otilia Rivera Medina, Oriente 140M Arroyo del Hospital, Poniente 140M Carretera Guadalajara-Saltillo UNIDAD DEPORTIVA	19 600 M2	X		X	
19	18-035-000009	Terreno rustico	Norte 315,69M Ma Carmen Tiscareño, Oriente 290M Ma Carmen Tiscareño Sur 422,46 M Ma Carmen Tiscareño, Poniente 575M Ma Carmen Tiscareño PROYECTO RELLENO SANITARIO	06-50-00 hectareas	X		X	
20	N/I	Edificios	Norte 7,14M Palacio Municipal, Sur 7,14 Plaza principal, Oriente 4 95 Martin Silva calle de por medio Poniente 4,95 Palacio Municipal OFICINAS DE AGUA POTABLE	35 34 M2	x			x
21	N/I	Terreno rustico	Norte 61 00M Arroyo de la Cienega Sur 92M Carretera terraceria Mesa de los gallos Oriente 47 80M Francisco Rivera Medina, Poniente 27 00M Francisco Rivera y Mario Acero CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA CIENEGA	2 147 90M2	x			x
22	2-26-10	Terreno rustico	Norte 28 50M Municipio y Elias Guerrero, Sur 20M Lote 11, Oriente 10,00M Calle Lazaro Cardenas, Poniente 13 25M Camino Real RASTRO MUNICIPAL	249 00M2	x			x
23	N/I	Terreno rustico	Norte 39 80M Municipio de Huanusco, Sur 50 00M Amparo Medina de Gonzalez Oriente 44 50M Amparo Medina de Gonzalez, Poniente 50 00M Calle Secundino Benitez PROYECTO AUDITORIO	2 451 00M2	x		x	
24	N/I	Terrenos Urbano	Y	820 02M2	x			x
25	N/I	Terrenos Urbano	Noroeste 29 85M Calle Cerro de la Paloma, Noreste 20 00 Lote 11 Sureste 29 85 Lotes 14 15 y 16 Suroeste 20 00M Calle Cerro Grande LA MESITA	597 00M2	x			x
26	2-16-9	Terrenos Urbano	Norte 15 00M Lote 8, Sur 15 Municipio, Oriente 10 00M Calle Lazaro Cardenas, Poniente 10 00M Elias Guerrero Valenzuela LA MESITA	150 00M2	x			x
27	N/I	Terrenos Urbano	Norte 6 23 + 5 50. Calle san Felipe, Sur 5 88 Propiedad privada, Oriente 11 80 Propiedad Privada, Poniente 13 25 Lote 12 FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO	114 79M2	x		x	
28	N/I	Terrenos Urbano	Norte 9 07 Calle San Pedro, Sur 6 00, Oriente 33 67M Calle Santa Cruz Poniente 15 00+15 00M lote 14 15 FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO	138 32M2	x		x	
29	N/I	Terrenos Urbano	Norte 6 21M Calle san Isidro, Sur 6 00 + 1 13 Oriente 31 98M Calle Santa Cruz Poniente 15 00 + 15 00M Lotes 17 y 18 FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO	110 06M2	x		x	
30	N/I	Terrenos Urbano	Norte 2 26 Calle San Jose sur 2 26 Calle San Isidro, Oriente 30 00M Calle Santa Cruz Poniente 30 00 Lotes 10 y 11 FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO	67 93	x		x	
31	N/I	Terrenos Urbano	Norte 1 32M Calle San Jose Sur 2 22 + 6 00 Calle San Isidro y lote 1 Oriente 15 00 + 15 00 Lote 1 y 25 Poniente 18 13 + 13 23 Calle en Proyecto FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO	98 74	x		x	
32	N/I	Terrenos Urbano	Norte 24 22 Calle san Isidro Sur 6 9 + 17 32 M Calle San Felipe Oriente 71 00M Calle San Miguel Poniente 70 70M Propiedad privada FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO	1 718 26M2	x		x	

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Síndico Municipal al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

RP-18/17-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 084 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Oficio No. 064 de fecha 19 de octubre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED] síndico Municipal y dirigido a la L.A. Dora Elia Silva Arámbula, Tesorera Municipal, en el que señalan:

Copia fotostática de 6 escrituras y planos y 7 planos de bienes; no inscritos en el registro público.
Oficio número 52 dirigido al Lic. Juan Antonio Rangel Trujillo, Director de Catastro y Registro Público, en el Estado, solicitando "nos beneficie con un estímulo para darlos de alta en dicho Registro Público, y a la fecha no se ha recibido respuesta. Aclarando que se hacen estas gestiones en razón de que el Municipio no cuenta con suficiencia económica para realizar dichos trámites (Anteriormente ya enviados)".

Folio: 58-84

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aún y cuando el Municipio exhibe copias de escrituras, planos y trámites para la obtención de estímulos o descuentos con la finalidad de escriturar los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, sin embargo, al 31 de diciembre del 2018 se encontraban sin escriturar.

RP-18/17-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar los trámites pertinentes ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión a la cuenta contable número 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público. Del examen practicado a dicha cuenta se determinó que no se enteró los recursos retenidos como se indica a continuación:

Cuenta	Nombre de la cuenta	SALDO
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$15,849 25
2117-02-01-002	ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$13,307 33
2117-02-04-001	5% UAZ	\$168,797 41
Total		\$197,953.99

1.-De lo anterior corresponde a Retenciones de Impuestos sobre la renta sobre sueldos, ISR por asimilados a salarios y 5% UAZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Del cual el municipio no presentó evidencia documental que justifique la entrega de los recursos retenidos a favor de terceros como lo es:

- 1) Tesorería de la Federación por la cantidad de \$29,156.58.
- 2) Universidad Autónoma de Zacatecas por la cantidad de \$168,797.41.

RP-18/17-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por no presentar evidencia del entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, como lo son, la Tesorería de la Federación y la Universidad Autónoma de Zacatecas, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 113, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 Y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 105 primer párrafo fracción I segundo párrafo del a Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presenta información al respecto.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, en virtud de que el Municipio no presentó evidencia del entero de las retenciones a las dependencias correspondientes, como lo son, la Tesorería de la Federación y la Universidad Autónoma de Zacatecas, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; quienes se presume incumplieron en los artículos 80 fracciones III, V, VII y XII, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, VIII y XV; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/17-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El municipio de Huanusco, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados **conforme se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	10/08/2018	161
Febrero	30/03/2018	10/08/2018	133
Marzo	30/04/2018	10/08/2018	102
Primer trimestre	30/04/2018	10/08/2018	102
Abril	30/05/2018	10/08/2018	72
Mayo	30/06/2018	10/08/2018	41
Junio	30/07/2018	19/02/2019	204
2° Trimestre	30/07/2018	19/02/2019	204
Julio	30/08/2018	19/02/2019	173
Agosto	30/09/2018	19/02/2019	142

RP-18/17-009 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, que corresponde a que el Municipio entregó manera extemporánea los Informes Contables Financieros de los meses de enero a agosto, así como la documentación complementaria que los sustenta correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes los informes contables financieros, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 083 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Oficio No. 042 de fecha 03 de diciembre de 2019 suscrito por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que señalan: "se observó el incumplimiento en tiempo y forma de los informes contables y así como físico financieros, como también la evidencia físico; pero este retraso fue generado debido a la falta de información en el módulo obra del sistema SAAG.NET debido a que la administración pasada no contaba con los conocimientos para el llenado de éste por lo cual dejo el retraso desde el mes de mayo en el módulo de egresos y al momento de la captura de información del módulo obra se modificaron los reportes del mes de enero del 2018 a la fecha pro lo cual se generó el retraso. Esta administración siguió trabajando arduamente para entregar en tiempo y forma la cuenta pública 2018".

Folio:84

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, toda vez que el municipio entregó los informes contables financieros de manera extemporánea de conformidad con lo que establece el artículo 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 01 de enero al 30 de marzo y del 02 de julio al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 01 de abril al 01 de julio de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, y [REDACTED]

Regidores(as), durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) y g), 80 fracciones III y V, 84 fracción VII, 86 fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/17-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Municipio de Huanusco, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, así como del 3er y 4to trimestre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueado de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados **conforme se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	11/03/2019	132
Tercer trimestre	30/10/2018	11/03/2019	132
Octubre	30/11/2018	11/03/2019	101
Noviembre	30/12/2018	11/03/2019	71
Diciembre	30/01/2019	16/04/2019	76
4to trimestre	30/01/2019	16/04/2019	76

RP-18/17-010 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal, que corresponde a que el Municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros, así como la documentación complementaria que los sustenta correspondientes a los meses de septiembre a diciembre, 3er y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 173, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 084 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Oficio No. 042 de fecha 03 de diciembre de 2019 suscrito por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que señalan: "se observó el incumplimiento en tiempo y forma de los informes contables y así como físico financieros, como también la evidencia físico; pero este retraso fue generado debido a la falta de información en el módulo obra del sistema SAAG.NET debido a que la administración pasada no contaba con los conocimientos para el llenado de éste por lo cual dejo el retraso desde el mes de mayo en el módulo de egresos y al momento de la captura de información del módulo obra se modificaron los reportes del mes de enero del 2018 a la fecha pro lo cual se generó el retraso. Esta administración siguió trabajando arduamente para entregar en tiempo y forma la cuenta pública 2018".

Folio:84

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, toda vez que el municipio entregó los informes contables financieros de manera extemporánea de conformidad con lo que establece el artículo 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y [REDACTED]

Regidores(as), durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2018, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) y g), 80 fracciones III y V, 84 fracción VII, 86 fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las

conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/17-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$25,321,437.77) fueron superiores a los Ingresos totales (\$24,198,608.68) por la cantidad de \$1,122,829.09, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

El detalle de la presente situación se presenta en el Anexo 1.

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO ANALIZADO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-AN-M17/18

RUBRO O ASPECTO: CUENTAS PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES-DISCIPLINA FINANCIERA (BALANCE PRESUPUESTARIO)

ANEXO NÚMERO: 1

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	20,950,750.00	6,762,311.68	27,713,061.68	26,962,832.75	26,321,437.77	24,711,225.02	24,711,225.02	2,391,623.91
9000 DEUDA PÚBLICA	2,263,745.00	-2,263,745.00	-	-	-	-	-	-
EGRESOS ART. 2 FR. II LDF	18,687,005.00	9,026,056.68	27,713,061.68	26,962,832.75	26,321,437.77	24,711,225.02	24,711,225.02	2,391,623.91

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	20,950,750.00	959,009.00	21,909,759.00	24,198,608.68	24,198,508.68	-

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 5 LDF	2,263,745.00	-8,067,047.68	- 5,803,302.68	- 1,122,829.09	- 512,616.34	-4.43%

RP-18/17-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación y/o justificación para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER).

No Solventa, en virtud que el municipio no presentó documentación y/o aclaración relativo a verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

RP-18/17-011-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 80.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/17-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 084 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Oficio No. 045 de fecha 03 de diciembre de 2019 suscrito por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que señalan: "del apartado del acta de notificación de resultados preliminares de auditoría financiera, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, como resultado de la revisión de la cuenta pública 2018 por las diversas erogaciones que presenta en la página 57 dónde se hace saber que la información del sevac se ha llenado en tiempo y forma, seguiremos trabajando para este año llegar a obtener una alta calificación".

Folio: 86

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aún y cuando el Municipio señala que la información del SEVAC se ha llenado en tiempo y forma; dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido, la obligación persiste.

RP-18/17-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 9, 14 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/17-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 084 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED], Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Oficio No. 045 de fecha 03 de diciembre de 2019 suscrito por la L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que señalan: "del apartado del acta de notificación de resultados preliminares de auditoría financiera, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, como resultado de la revisión de cuenta pública 2018, en la página número 58 el manual se presentó en CACEZAC por dos ocasiones y de las cuales la información fue revisada y se encontró que está mal elaborado y seguimos trabajando en su correcta elaboración".

Folio: 87

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aún y cuando el Municipio señala que el manual se presentó en CACEZAC por dos ocasiones y de las cuales la información fue revisada y se encontró que está mal elaborado y seguimos trabajando en su correcta elaboración, la observación persiste.

RP-18/17-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Mediante oficio No. 349001900100/060/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Rafael Estrada Cabral, Delegado del IMSS en Zacatecas, y dirigido al Maestro Jorge Miranda Castro, Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, al 30 de noviembre de 2018; correspondiendo al municipio de Huanusco, Zacatecas, la cantidad de \$1,921,220.00 y número de Registro Patronal J741000710 siendo el siguiente:

C.O.P.	741,919.00
Actualización	27,563.00
Recargos	100,204.00
Total	869,716.00
Multas	696,989.00
R.C.V. (C.O.P)	258,832.00
Actualización	10,770.00
Recargos	44,913.00
Total	354,516.00
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	1,921,220.00

RP-18/17-0014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales \$741,919.00, actualizaciones \$27,563.00, recargos \$100,204.00, multas \$696,989.00, retiro, cesantía y vejez \$258,832.00, actualización \$10,770.00, recargos \$44,913.00 al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de \$1,921,220.00. De los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 084 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED], Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Oficio No. 043 de fecha 03 de diciembre de 2019 suscrito por la L.A. [REDACTED], Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que señalan: *"del apartado del acta de notificación de resultados preliminares de auditoría financiera, en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, como resultado de la revisión de cuenta pública 2018, en la página número 30, dónde se muestra el retraso en el pago al IMSS, éste se ha debido a la falta de recursos por parte del municipio y debido a éste no se puede liquidar la cantidad de \$1,921,220.00, se liquidó lo pendiente del mes de febrero a junio y por lo cual se envió la información con anterioridad"*.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, toda vez que el municipio reconoció los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social al día 30 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$1,921,220.00, según el oficio 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Rafael Estrada Cabral, Delegado del IMSS en el Estado de Zacatecas, derivando en recomendación y seguimiento en ejercicios posteriores.

RP-18/17-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos, a fin de realizar convenio y cubrir los adeudos señalados.

RP-18/17-014-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos por un importe total de **\$1,921,220.00**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01
Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0356478337, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó transferencias electrónicas, por un importe total de \$84,384.23, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	No. de Transferencia y/o Cheque	Beneficiario según póliza de registro	Beneficiario según estado de cuenta	Importe de la transferencia
C00365	08/03/2018	108	[REDACTED]	PISR8211293A2	\$20 860 00
C00695	30/07/2018	7416	[REDACTED]	PISR8211293A2	63 504 23
Total					\$ 84,384.23

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$84,384.23, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por concepto de pago de Levantamiento Topográfico de las Plantas de Tratamiento de la Higuera, la Luz, Moraleños, y la Palma y Elaboración de Proyectos Ejecutivos de las plantas de tratamiento de la Luz y la Higuera.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, no exhibe:

- a) Programa de Actividades a Desarrollar de los proyectos por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- b) Título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.

- c) Proyectos realizados del "Levantamiento Topográfico de las Plantas de Tratamiento de la Higuera, la Luz, Moraleños, y la Palma" y "Elaboración de Proyectos Ejecutivos de las plantas de tratamiento de la Luz y la Higuera", que comprenda catálogo de conceptos, introducción, objetivos, memoria descriptiva de la localidad (geográficos, estadísticos, clima, población, aspectos económicos, servicios públicos existentes, fisiografía, tipo de terreno en la zona topográfica) de la planta de tratamiento.

RF-18/17-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños ó perjuicios al erario público municipal por no presentar la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad total de \$84,384.23, como se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, el municipio **no exhibe**:

a)-Programa de Actividades a Desarrollar de los proyectos por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.

b)-Título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.

c)-Proyectos realizados del "Levantamiento Topográfico de las Plantas de Tratamiento de la Higuera, la Luz, Moraleños, y la Palma" y "Elaboración de Proyectos Ejecutivos de las plantas de tratamiento de la Luz y la Higuera", que comprenda catálogo de conceptos, introducción, objetivos, memoria descriptiva de la localidad (geográficos, estadísticos, clima, población, aspectos económicos, servicios públicos existentes, fisiografía, tipo de terreno en la zona topográfica) de la planta de tratamiento.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 083 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. **[REDACTED]** Sindico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, **presenta la siguiente documentación**:

-Oficio sin número, de fecha 02 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. **[REDACTED]** Ex -Director de Desarrollo Económico y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Folio: 1-2

-Contrato celebrado entre el Municipio de Huanusco y el Arq. **[REDACTED]** para la "Elaboración de proyecto ejecutivo de plantas de tratamiento de aguas residuales de las comunidades de Moraleños y San José de la Palma, municipio de Huanusco, Zacatecas" que celebran firmado por las partes involucradas. Por un monto total de \$84,384.23 y con una vigencia del del 02 al 29 de diciembre del 2017.

Folio: 415-419

-Reporte fotográfico del expediente del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales de la comunidad de San Jose de la Palma Huanusco, Zac. y se anexa un DVD con el proyecto ejecutivo.

Folios: 420-422

-CD que incluye expediente unitario con documentación técnica del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de Aguas Residuales de la comunidad de San José de la Palma; dicho archivo digital consta de: proyección de población, especificaciones técnicas de construcción, presupuesto base, planos, manual de operación y mantenimiento, capítulos (antecedentes, diagnóstico de agua potable, lomo de portada, portada), reporte fotográfico San José de la Palma.

Folios: 423

-Reporte fotográfico del expediente del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales de la comunidad de Moraleños Huanusco, Zac. y se anexa un DVD con el proyecto ejecutivo.

Folios: 424-426

-CD que incluye expediente unitario con documentación técnica del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de Aguas Residuales de la comunidad de Moraleños; dicho archivo digital consta de: proyección de población, especificaciones técnicas – construcción, presupuesto base generadores de obra, planos, manual de operación y mantenimiento, capítulos (antecedentes, diagnóstico de la infraestructura, lomo de portada, portada), reporte fotográfico Los Moraleños, topografía.

Folios:427

-Título Profesional de Rodolfo Pichardo Solís, Licenciado en Arquitectura por la Universidad de Tolosa expedido en la Ciudad de Zacatecas el día 31 de enero de 2012.

Folio: 428

-Currículum vitae obra civil y proyectos ejecutivos de Rodolfo Pichardo Solis, Licenciado en Arquitectura la persona que elaboró los proyectos

Folio: 429

-Cédula Profesional No. 8289408

Folio: 430

-Planos correspondientes a los proyectos de las comunidades de La Palma y Moraleños. levantamientos topográficos del terreno dónde se pretendía construir las plantas de tratamiento de Moraleños y La Palma Folios: 431-432.

-Proyectos ejecutivos realizados de las plantas de tratamiento de La Luz y La Higuera (2 cartapacios: proyecto de la luz contiene 210 fojas, Proyecto de La Higuera contiene 210 fojas)

-Expediente unitario de proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad de La Luz Huanusco, Zacatecas dicha documentación técnica consta de: introducción, objetivo, diagnóstico básico, ubicación, clima, hidrografía, geología, uso del suelo, sectores productivos, infraestructura social de comunicaciones, vías de comunicación, actividad económica, población económicamente activa por sector, censos históricos de la comunidad de La Luz, memoria de cálculo de proyección de población, estudio para el proyecto del sistema de agua potable, gráfica final de proyección de población de La Luz, Huanusco; **Diagnóstico de Infraestructura** (captación, aforo de pozo, línea de conducción, red de distribución, red de alcantarillado); **Especificaciones técnicas de construcción** (definición y ejecución, medición y pago, fabricación y colocación de concreto vibrado y curado, medición y pago, cimbras de madera, suministro y colocación de acero de refuerzo, aplanados y emboquillados, pisos, lambrines y zoclos, acabados y azoteas, suministro y colocación de impermeabilizante integral, impermeabilización de azoteas o superficies, suministro e instalación de bajadas de agua, suministro y colocación de tinacos, suministro y colocación de calentadores de gas, registros de albañal, instalación de muebles sanitarios, salida para centro de luz o contacto, suministro e instalación de herrería, vidriería, suministro y colocación de pintura, desmontes, relleno de excavaciones de zanjas, medición y pago, limpieza y trazo en el área de trabajo, excavación para estructuras, fabricación y colocación de concreto, construcción de pozos de visita y cajas de caída, brocales y tapas para pozos de visita, revestimiento compactado al 85%, aplanados y emboquillados, excavación con equipo para zanjas en material común, en seco y en agua, plantillas y apisonadas); **Manual de operación y mantenimiento** (introducción, generalidades, tipo de planta, gasto de diseño, datos del proyecto, características de las aguas residuales crudas y tratadas, calidad del efluente, modulación y etapas de construcción, eficiencias de tratamiento, descripción del sistema de tratamiento, clasificación de las lagunas, biofiltro dinámico, estructuras que integran

la PTAR, tren de agua, operación y mantenimiento, factores microbiológicos que influyen en el arranque, parámetros físico-químicos de monitoreo del proceso anaerobio, actividad metanógena específica, índice volumétrico de lodos, sistema de tratamiento de aguas empleando lagunas de estabilización, interacciones bioquímicas); **Presupuesto Base; Catálogo de conceptos; Reporte Fotográfico; Validaciones; Planos topográficos; Planos de Construcción.**

Folios: 1-210

-Expediente unitario de proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales en la comunidad de La Higuera Huanusco, Zacatecas dicha documentación técnica consta de: antecedentes, objetivo, diagnóstico básico (ubicación y descripción, localización, población, hidrografía, geología, uso del suelo); sectores productivos, infraestructura social y de comunicaciones, principales sectores, productos y servicios; censos históricos de la comunidad de La Higuera; Diagnóstico de Infraestructura (captación, aforo de pozo, equipo de cloración, línea de conducción, regularización, red de distribución, red de alcantarillado); Especificaciones técnicas de construcción (muros de tabique recocido o block de cemento, definición y ejecución, medición y pago, fabricación y colocación de concreto vibrado y curado, cimbras de madera, suministro y colocación de acero de refuerzo, aplanados y emboquillados, pisos, lambrines y zoclos, acabados y azoteas); Suministro y colocación de impermeabilizante integral; Impermeabilización de azoteas o superficies; Suministro e instalación de bajadas de agua; Suministro y colocación de tinacos; Suministro y colocación de calentadores de gas; Registros de albañal; Instalación de muebles sanitarios; Salida para centro de luz o contacto; Suministro e instalación de herrería; Vidriería; Suministro y colocación de pintura; Desmontes; Relleno de excavaciones de zanjas; Limpieza y trazo en el área de trabajo; Excavación para estructuras; Fabricación y colocación de concreto; Construcción de pozos de visita y cajas de caída; Brocales y tapas para pozos de vista; Revestimiento compactado al 85%; Aplanados y emboquillados; Excavación con equipo para zanjas en material común, en seco y en agua; Plantillas Apisonadas; Manual de Operación (introducción, tipo de planta, gasto de diseño, datos del proyecto); Operación y Mantenimiento (tratamiento preoperatorio, recomendación inicial, rejillas de limpieza manual, disposición del material retenido, desarenadores, laguna anaerobia, arranque, factores microbiológicos que influyen en el arranque de la laguna anaerobia, manejo de lodos, parámetros físico-químicos de monitoreo del proceso anaerobio, monitoreo de la fase líquida, monitoreo de la fase sólida, actividad metanógena específica, índice volumétrico de lodos); Sistemas de Tratamiento de Aguas empleando lagunas de estabilización, Factores que influyen en el proceso biológico de tratamiento de las lagunas de estabilización; Parámetros no controlables (factores meteorológicos, factores locales); Características de las aguas residuales, consideraciones ambientales y de las aguas residuales especiales, interacciones bioquímicas; Catálogo de conceptos (presupuestos, presupuesto base); Reporte fotográfico; Validaciones (Secretaría del Medio Ambiente); Plano Topográfico; Planos de Construcción.

Folios: 1-210

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de **\$84,384.23**, en virtud de que el Municipio exhibe: Título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría, cuatro Proyectos realizados del "Levantamiento Topográfico de las Plantas de Tratamiento de las Localidades Higuera, la Luz, Moraleños, y la Palma", los cuales incluyen: proyección de la población (censos históricos, datos del proyecto, datos estadísticos, gráfica), especificaciones técnicas de construcción, presupuesto base, planos, manual de operación y mantenimiento, capítulos (diagnóstico de agua potable, lomo de portada), reporte fotográfico.

Acción Solventada RF-18/17-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación -02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0356478346, aperturada a nombre del Municipio de Huanusco, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó varias transferencias por la cantidad de **\$385,725.75**, por concepto de pago de pasivos como a continuación se detallan:

Póliza	Transferencia	Fecha	Importe	Número de factura y fecha	Nombre	Concepto de factura	Importe de CFDI
C00624	100	20/06/18	\$19,648.64	A-1774 18/05/2018	Servicio Iglesia Vieja S.A. de C.V.	Pemex Diésel	\$19,648.64
C00374	15	16/04/18	86,389.50	Varias facturas y varias fechas	Servicio Iglesia Vieja S.A. de C.V.	Gasolina	86,389.50
Total Combustible			\$106,038.14	Total Combustible			\$106,038.14
C00617	53	01/06/18	\$16,320.00	A1461	Rodrigo Garay Gladin	Llantas	\$16,320.00
C00402	11	11/05/18	3,967.20	6329	Tuberías y Ademes de Calera SA de CV	Reparaciones de Camión y Maquinaria	\$3,967.20
C00401	96	07/05/18	15,440.01	1105	Samantha Sarali Santoyo Barbosa	Reparación de vehículos	15,440.01
C00377	5	17/04/18	9,974.00		Judith Luevano Lara	Refacciones	9,974.00
C00379	5	17/04/18	8,704.51		Judith Luevano Lara	Refacciones	8,704.51
C00368	5	06/03/18	24,528.03		Judith Luevano Lara	Refacciones	24,528.03
C00620	5	07/06/18	16,168.02		Judith Luevano Lara	Reparación de vehículos	16,168.02
Total Refacciones y Reparaciones de Vehículos			\$95,101.77	Total Refacciones y Reparaciones de Vehículos			\$95,101.77
C00618	127	01/06/18	\$5,022.92	CB166 26/04/18	Claudia Amuramay Méndez Alvarez	Papelería	\$5,022.92
C00625	127	21/06/18	9,371.22	169	Claudia Amuramay Méndez Alvarez	Papelería	9,371.22
C00623	64	19/06/18	1,548.60	FEE0	Juan Diego Contreras Nieves	Material de oficina	1,548.60
C00622	06	19/06/18	3,775.22	2A5E 04/05/18	Roberto Contreras Nieves	Material de oficina	3,775.22
Total Papelería			\$19,717.96	Total Papelería			\$19,717.96
C00403	49	17/05/18	\$8,527.80	Varias facturas y fechas	Ana del Socorro Medina Avelar	Cartuchos de tóner y multifuncional	\$8,527.80
Total Materiales y útiles de impresión			\$8,527.80	Total Materiales y útiles de impresión			\$8,527.80
C00619	131	06/06/18	\$55,460.00	A937	Héctor Manuel García Flores	Cemento y malla electrosoldada	\$55,460.00
C00380	41	26/04/18	37,352.00	A137 y A138	Medina Pérez Alonso	Material Eléctrico	37,352.00
C00621	29	15/06/18	10,220.00	4E2B y 71C7	J Guadalupe Figueroa Hernández	Instalación de pasamanos y techumbre	10,220.00
Total Material Eléctrico, Material de Construcción y Pasamanos			\$103,032.00	Total Material Eléctrico, Material de Construcción y Pasamanos			\$103,032.00
C00378	98	18/04/18	\$21,193.65	7EBC	Transporte Colectivo de Calvillo A.C.	Boletos para estudiantes	\$21,193.65
Total Traslado de Estudiantes			\$21,193.65	Total Traslado de Estudiantes			\$21,193.65
C00693	108	08/09/18	\$32,114.43	469	Rodolfo Pichardo Solís	Elaboración de proyecto ejecutivo de plantas de tratamiento de aguas residuales	\$32,114.43
Total Proyecto de Planta de Tratamiento de Agua			\$32,114.43	Total Proyecto de Planta de Tratamiento de Agua			\$32,114.43
Total			\$385,725.75	Total			\$385,725.75

Presentando como soporte documental Facturas CFDI por un importe de \$385,725.75, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, **no exhibe**:

1.- Para el pago de combustible por \$106,038.14,

a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.

b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.

c) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

2.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y Reparación de Vehículos por \$95,101.77

a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.

b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.

d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

3.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Papelería por \$19,717.96.

a) La documentación que justifique y demuestre la evidencia de la entrega de papelería a las diferentes direcciones.

4.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y útiles de impresión por \$8,527.80. La documentación que justifique y demuestre la evidencia de los trabajos de impresión.

a) Vale de resguardo del Multifuncional en el que se describa las características del bien adquirido, con el nombre, cargo, y firma del responsable.

5.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Material Eléctrico, Material para Construcción, Pasamanos por \$103,032.00.

a) Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico, material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas alcanzadas, firmado por funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material eléctrico y de construcción, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

b) Con respecto al pasamanos el Municipio no presentó solicitud de apoyo de la Institución con firma e identificación de la persona que solicita y reporte fotográfico del mismo.

6.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Traslado de Estudiantes por \$21,193.65.

- a) Solicitud de apoyo al municipio, con identificación de la persona que solicita.
- b) Relación de las personas que realizaron el viaje y evidencia fotográfica del evento al que se presentaron.

7.- Para las erogaciones realizadas por concepto de elaboración de Proyecto de Planta de tratamiento, por \$32,114.43.

- a) Proyecto realizado de la Planta de Tratamiento que comprenda catálogo de conceptos, introducción, objetivos, memoria descriptiva de la localidad (geográficos, estadísticos, clima, población, aspectos económicos, servicios públicos existentes, fisiografía, tipo de terreno en la zona topográfica) de la planta de tratamiento, y estudio ambiental autorizado por la SEMARNAT.

RF-18/17-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por no presentar la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad total de \$385,725.75 como se detalla en el cuadro incluido en el resultado que antecede, el municipio no exhibe:

1.- Para el pago de combustible por \$106,038.14,

- a) Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- b) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.
- c) Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

2.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y Reparación de Vehículos por \$95,101.77

- a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
- b) Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c) Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- d) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

3.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Papelería por \$19,717.96.

- a) La documentación que justifique y demuestre la evidencia de la entrega de papelería a las diferentes direcciones.

4.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y útiles de impresión por \$8,527.80.

- a) La documentación que justifique y demuestre la evidencia de los trabajos de impresión.

b) Vale de resguardo del Multifuncional en el que se describa las características del bien adquirido, con el nombre, cargo y firma del responsable.

5.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Material Eléctrico, Material para Construcción, Pasamanos por \$103,032.00.

a) Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico, material de construcción, en el que se indiquen los trabajos y metas alcanzadas, firmado por funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación, aunado a lo anterior, el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material eléctrico y de construcción, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.

b) Con respecto al pasamanos el Municipio no presentó solicitud de apoyo de la Institución con firma e identificación de la persona que solicita y reporte fotográfico del mismo.

6.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Traslado de Estudiantes por \$21,193.65.

a) Solicitud de apoyo al municipio, con identificación de la persona que solicita.

b) Relación de las personas que realizaron el viaje y evidencia fotográfica del evento al que se presentaron.

7.- Para las erogaciones realizadas por concepto de elaboración de Proyecto de Planta de tratamiento, por \$32,114.43.

a) Proyecto realizado de la Planta de Tratamiento que comprenda catálogo de conceptos, introducción, objetivos, memoria descriptiva de la localidad (geográficos, estadísticos, clima, población, aspectos económicos, servicios públicos existentes, fisiografía, tipo de terreno en la zona topográfica) de la planta de tratamiento, y estudio ambiental autorizado por la SEMARNAT.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60, 61 y 64 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 39, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Mediante oficio número 083 de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrito por C. [REDACTED] Síndico Municipal, recibido en la ASE en fecha 03/12/2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, **presenta la siguiente documentación:**

-Oficio sin número, de fecha 02 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. [REDACTED] Ex -Director de Desarrollo Económico y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Para pago de combustible según póliza No. C00624 por \$19,648.64 anexa copias de:

-Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario Servicio Iglesia Vieja, S.A. de C.V. de fecha 20/06/2018 por la cantidad de \$19,648.64.

-Factura No. A-1774 por \$19,648.64 de fecha 18 de mayo del 2018 por concepto de compra de Diesel.

Incluye: Vales de combustible con firma de autorizado y recibido y Bitácora de consumo de combustible la cual contiene fecha, modelo del vehículo, no. placa, importe área de asignación y comisión a desarrollar.

Folios: 3-21

Para pago de combustible según póliza No. C00374 por \$86,389.50 anexa copias de:

-Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario [REDACTED]

[Redacted] de fecha 16/04/2018 por la cantidad de \$86,389.50.

-Póliza del sistema SAACG No. P00135 de fecha 16/04/2018 por el concepto pago de combustible para los vehículos de la presidencia municipal por \$86,389.50.

-Póliza del sistema SAACG No. C00374 de fecha 16/04/2018 por el concepto pago de pasivos por combustible para los vehículos de la presidencia municipal por \$86,389.50.

- Factura No. A-1398 por \$2,439.09 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1397 por \$2,154.00 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1400 por \$7,481.25 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1386 por \$1,849.98 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1388 por \$4,101.60 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1391 por \$1,200.70 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1401 por \$4,745.20 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1385 por \$1,950.54 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1378 por \$950.00 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1382 por \$13,565.37 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1384 por \$7,376.85 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de gasolina.
- Factura No. A-1395 por \$6,059.60 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de diesel.
- Factura No. A-1396 por \$3,769.25 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de diesel.
- Factura No. A-1389 por \$3,944.70 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de diesel.
- Factura No. A-1392 por \$5,457.80 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de diesel.
- Factura No. A-1393 por \$7,189.32 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de diesel.
- Factura No. A-1394 por \$6,385.84 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de diesel.
- Factura No. A-1379 por \$5,000.00 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de diesel.
- Factura No. A-1383 por \$768.40 de fecha 03 de abril del 2018 por concepto de compra de diesel.

Incluye: Vales de combustible con firma de autorizado y recibido y Bitácora de consumo de combustible la cual contiene fecha, modelo del vehículo, no. placa, importe área de asignación y comisión a desarrollar.

Folios: 22-146

Para pago de refacciones y reparaciones de vehículos según póliza No. C00617 por \$16,320.00 anexa copias de:

-Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario [Redacted] de fecha 01/06/2018 por la cantidad de \$16,320.00.

- Factura No. A-1461 por \$16,320.00 de fecha 26 de abril del 2018, expedida por Rodrigo Garay Gladin, por concepto de compra de llantas.
- Nota de venta No. 3078 de fecha 23 de marzo del 2018 expedida por Rodrigo Garay Gladin por \$5,240.00.
- Vale No.3302, por concepto de consumo de llantas y cámaras p/camión con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo No.Eco.08, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Nota de venta No. 3077 de fecha 18 de marzo del 2018 expedida por Rodrigo Garay Gladin por \$11,080.00.
- Vale No.3033, por concepto de compra de llantas con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, no. eco. 015, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.

Folios: 147-160

Para el pago de refacciones y reparaciones de vehículos según póliza No. C00402 \$3,967.20 anexa copias de:

-Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario [Redacted] de fecha 11/05/2018 por la cantidad de \$3,967.20.

- Factura No. F6200 por \$3,967.20 de fecha 09 de febrero del 2018, expedida por Tuberías y Ademes de Calera SA de CV, por concepto de reparaciones.
- Vale No 3048, por concepto de reparaciones a la maquinaria de obras públicas con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

-Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 07, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.

Folios: 161-167

Para pago de refacciones y reparaciones según póliza No. C00401 por \$15,440.01 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario [REDACTED] de fecha 07/05/2018 por la cantidad de \$15,440.01.
- Factura No. 1105 por \$15,440.01 de fecha 27 de abril del 2018, expedida por Samantha Saralí Santoyo Barbosa, por concepto de compra de refacciones y reparaciones.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 06, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vale No.3038, por concepto de reparaciones de gatos hidráulicos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo y reporte fotográfico.

Folios: 168-174

Para el pago de refacciones y reparaciones de vehículos según póliza No. C00377 por \$9,974.00 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario [REDACTED] de fecha 17/04/2018 por la cantidad de \$9,974.00.
- Factura No. 4078E por \$4,528.01 de fecha 27 de abril del 2018, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 04, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales No.1691, 1591 y 1812, por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo y reporte fotográfico.
- Factura No. 3995E por \$2,274.99 de fecha 26 de diciembre del 2018, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No.Eco.09, 25, 05, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo y reporte fotográfico.
- Factura No. 4049E por \$2,576.00 de fecha 25 de enero del 2018, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 16, 05, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo y reporte fotográfico.
- Factura No. 4079E por \$595.00 de fecha 12 de febrero del 2018, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 09, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Reporte fotográfico

Folios:175-213

Para el pago de refacciones y reparaciones de vehículos según póliza No. C00379 por \$8,704.51 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario [REDACTED] de fecha 17/04/2018 por la cantidad de \$8,704.51.
- Factura No. 4145E por \$8,704.51 de fecha 15 de marzo del 2018, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco.05, 07, 06 y 08 no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Reporte fotográfico
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

Folios:214-229

Para el pago de refacciones y reparaciones de vehículos, según póliza No. C00368 por \$24,528.03 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario [REDACTED] de fecha 06/03/2018 por la cantidad de \$24,528.03.
- Factura No. 3906E por \$4,859.00 de fecha 08 de noviembre del 2017, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco.012, 09, 05 y 23, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Reporte fotográfico
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Factura No. 3924E por \$2,030.00 de fecha 17 de noviembre del 2017, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco.05 y 016, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Factura No. 3889E por \$5,635.02 de fecha 30 de octubre del 2017, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco.05, 08 y 09 no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Factura No.3945E por \$3,945.03 de fecha 29 de noviembre del 2017, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 012, 05, 2005, 020, 05 y 01, No. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Factura No.3890 por \$1,334.00 de fecha 30 de octubre del 2017, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 015, 011 y 025, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Factura No.3964E por \$3,622.00 de fecha 13 de diciembre del 2017, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 010, 020, 05, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Factura No.3891 por \$3,102.98 de fecha 30 de octubre del 2017, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 02, 03, 04, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

Folios:230-276

Para el pago de refacciones y reparaciones según póliza No. C00620 por \$16,168.02 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del beneficiario [REDACTED] de fecha 07/06/2018 por la cantidad de \$16,168.02.
- Factura No.4189E por \$3,114.00 de fecha 17 de abril del 2018, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 08, 06, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Factura No.4177E por \$5,165.03 de fecha 09 de abril del 2018, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de refacciones para vehículos.
- Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 25, 09, 011, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario y reporte fotográfico.
- Vales por concepto de reparaciones a vehículos con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo
- Factura No.4178E por \$7,888.99 de fecha 09 de abril del 2018, expedida por Judith Luevano Lara, por concepto de compra de

refacciones para vehículos.

-Bitácora de mantenimiento de vehículos la cual contiene fecha, modelo del vehículo, No. Eco. 01, 015, no. placa, importe área de asignación, kilometraje, nombre de del taller, descripción del mantenimiento realizado, nombre del usuario, reporte fotográfico y notas de remisión.

Folios:277-299

Para el pago de papelería según póliza No. C00618 por \$5,022.92 anexa copias de:

-Factura No. CB166 por \$5,022.02 de fecha 26 de abril del 2018, expedida por [REDACTED], por concepto de compra de artículos de papelería para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.

-Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de Claudia Amuramay Méndez Álvarez de fecha 01/06/2018 por la cantidad de \$5,022.92.

-Vale por concepto de papelería para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

-Orden de compra de material para oficina.

-Contra recibo expedido por la Presidencia Municipal.

Folios:300-305

Para el pago de papelería según póliza No. C00625 por \$9,371.22 anexa copias de:

-Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] Álvarez de fecha 21/06/2018 por la cantidad de \$9,371.25.

-Póliza del SAACG No. P00131 de fecha 01/05/2018 con el concepto de compra de papelería para la Presidencia por \$9,371.22.

-Factura No. CB169 por \$9,371.25 de fecha 02 de mayo del 2018, expedida por Claudia Amuramay Méndez Álvarez, por concepto de compra de artículos de papelería para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.

-Vales por concepto de papelería para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

Folios:306-321

Para la compra de material de oficina según póliza No. C00623 por \$1,548.60 anexa copias de:

-Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] de fecha 19/06/2018 por la cantidad de \$1,548.60.

-Pólizas del SAACG No. C00623 y P00229 (cancelación) de fecha 19/06/2018 con el concepto de compra de material para oficina para la Presidencia por \$1,548.60.

-Póliza del SAACG No. P00133 de fecha 01/05/2018 con el concepto de compra de material para oficina para la Presidencia por \$1,548.60.

-Factura No. 8748 por \$1,548.60 de fecha 04 de mayo del 2018, expedida por Juan Diego Contreras Nieves, por concepto de compra de artículos de oficina para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.

-Vales por concepto de papelería para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

Folios:322-328

Para el pago de material de oficina según póliza No. C00622 por \$3,775.22 anexa copias de:

-Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] de fecha 19/06/2018 por la cantidad de \$3,775.22.

-Póliza del SAACG No. C00622 de fecha 19/06/2018 con el concepto de compra de material para oficina para la Presidencia por \$3,775.22.

-Póliza del SAACG No. P00132 de fecha 01/05/2018 con el concepto de compra de material para oficina para la Presidencia por \$3,775.22.

-Póliza del SAACG No. P00228 (póliza de cancelación) de fecha 19/06/2018 con el concepto de compra de material para oficina para la Presidencia por \$3,775.22.

-Factura No. 8748 por \$1,320.66 de fecha 04 de mayo del 2018, expedida por Roberto Contreras Nieves, por concepto de compra de artículos de oficina para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.

-Vales por concepto de papelería para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

-Factura No. 8746 por \$2,454.56 de fecha 04 de mayo del 2018, expedida por Roberto Contreras Nieves, por concepto de compra de

artículos de oficina para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.

-Vale por concepto de papelería para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

Folios:329-336

Para el pago de materiales y útiles de impresión según póliza No. C00403 por \$8,527.80 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] de fecha 17/05/2018 por la cantidad de \$8,527.80.
- Factura No. 5645 por \$5,184.00 de fecha 22 de marzo del 2018, expedida por Ana del Socorro Medina Avelar, por concepto de compra de artículos de impresión para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.
- Notas de venta por el mismo concepto de la factura.
- Resguardo de la impresora multifuncional L380 Ecotank a nombre del L.A. Oliverio Robledo Ruiz, en el área de registro civil, que indica la persona responsable del bien y firmado por funcionarios responsables y reporte fotográfico de la adquisición.
- Factura No. 5538 por \$1,782.80 de fecha 15 de febrero del 2018, expedida por Ana del Socorro Medina Avelar, por concepto de compra de artículos de impresión para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.
- Notas de venta por el mismo concepto de la factura.
- Vale por concepto de material de oficina para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.
- Factura No. 5576 por \$1,561.00 de fecha 28 de febrero del 2018, expedida por Ana del Socorro Medina Avelar, por concepto de compra de artículos de oficina para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.
- Notas de venta por el mismo concepto de la factura.
- Vale por concepto de artículos de oficina para los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo.

Folios:337-356

Para el pago de material para construcción según póliza No. C00619 por 55,460.00 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] de fecha 06/06/2018 por la cantidad de \$55,460.00.
- Factura No. 937 por \$55,460.00 de fecha 07 de mayo del 2018, expedida por Héctor Manuel García Flores, por concepto de compra de material para construcción.
- Acta de entrega – recepción para obra por administración directa de la obra Rehabilitación de piso de cancha de usos múltiples en la localidad de Arellano Huanusco, Zacatecas de fecha 30 de abril del 2018.
- Solicitud de proyecto "Rehabilitación de piso de cancha de usos múltiples en la localidad de Arellano Huanusco, Zacatecas de fecha 05 de marzo del 2018.
- Números generadores de la obra "Rehabilitación de piso de cancha de usos múltiples en la localidad de Arellano Huanusco, Zacatecas".
- Reporte fotográfico de la obra.

Folios:357-367

Para el pago de material eléctrico según póliza No. C00380 por \$37,352.00 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] de fecha 26/04/2018 por la cantidad de \$37,352.00.
- Factura No. 138 por \$17,144.80 de fecha 12 de marzo del 2018, expedida por Medina Pérez Alonso, por concepto de compra de material eléctrico.
- Vale por concepto de material eléctrico con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo, que indica donde instalado en varias calles de Cabecera municipal y Comunidades.
- Factura No. 137 por \$20,207.20 de fecha 08 de marzo del 2018, expedida por Medina Pérez Alonso, por concepto de compra de material eléctrico.
- Vale por concepto de material eléctrico con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo, que indica donde instalado en varias calles de Cabecera municipal y Comunidades.
- Bitácora de alumbrado la cual contiene fecha, descripción del mantenimiento realizado y localidad y reporte fotográfico.

Folios:368-378

Para el pago de material para la elaboración e instalación de pasamanos y techumbre en caseta de antena de teléfono, según póliza No. C00621 por \$10,220.00 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] de fecha 15/06/2018 por la cantidad de \$10,220.00.
- Póliza del SAACG No. C00621 de fecha 15/06/2018 con el concepto de compra de material para la elaboración e instalación de pasamanos y techumbre en caseta de antena de teléfono por \$10,220.00.
- Póliza del SAACG No. P00227 (cancelación) de fecha 15/06/2018 con el concepto de compra de material para la elaboración e instalación de pasamanos y techumbre en caseta de antena de teléfono por \$10,220.00.
- Póliza del SAACG No. P00130 de fecha 01/05/2018 con el concepto de compra de material para la elaboración e instalación de pasamanos y techumbre en caseta de antena de teléfono por \$10,220.00.
- Facturas No. 4E2B por \$9,240.00 de fecha 29 de mayo del 2018, y 8748 por \$980.00 expedidas por J. Guadalupe Figueroa Hernández, por concepto de elaboración e instalación de pasamanos y techumbre en caseta de antena de teléfono.
- Vales por concepto de compra de material para la elaboración e instalación de pasamanos y techumbre en caseta de antena de teléfono con firma de autorizado y recibido sin indicar el cargo y reporte Fotográfico.

Folios:379-389

Para el pago del traslado de estudiantes según póliza No. C00378 por \$21,193.65 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] de fecha 18/04/2018 por la cantidad de \$21,193.65.
- Factura No. 002 por \$21,193.00 de fecha 26 de febrero del 2018, expedida por Transporte Colectivo de Calvillo A.C., por concepto de boletos para estudiantes.
- Contrato S/N para la prestación de servicios entre el Municipio de Huanusco, Zac y la "Asociación de Transporte Colectivo de Calvillo, A.C." de fecha 17 de febrero de 2017.
- Lista de entrega de boletos para transporte a los estudiantes.
- Constancias de estudio de los estudiantes.
- Comprobantes de domicilio del estudiante.
- Actas de nacimiento.
- CURP
- Recibos simple a nombre del Ing. Ignacio Vázquez Medina, secretario del H. Ayuntamiento.

Folios:390-412

Para el pago del proyecto de planta de tratamiento de agua, según póliza No. C00693 por \$32,114.43 anexa copias de:

- Transferencia bancaria de la cuenta No. 0356478346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de [REDACTED] de fecha 08/09/2018 por la cantidad de \$32,114.43.
- Factura No. 469 por \$32,119.33 de fecha 03 de abril del 2018, expedida por Rodolfo Pichardo Solís., por concepto de pago final de elaboración de proyecto ejecutivo de plantas de tratamiento de aguas residuales de las comunidades de Moraleños y La Palma de San José.
- Contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Huanusco, Zac, y el Arq. Rodolfo Pichardo Solís por el periodo del día 02 al 29 de diciembre del 2017, el objeto del contrato consiste en la "Elaboración del proyecto ejecutivo de plantas de tratamiento de aguas residuales de las comunidades de Moraleños y San José de la Palma, municipio de Huanusco, Zac."
- CD del Proyecto "Proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales de la comunidad de San José de la Palma, Huanusco, Zac." que contiene: proyección de la población (censos históricos, datos del proyecto, datos estadísticos, gráfica), especificaciones técnicas de construcción, presupuesto base, planos, manual de operación y mantenimiento, capítulos (diagnóstico de agua potable, lomo de portada), reporte fotográfico.
- CD del Proyecto "Proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales de la comunidad de Moraleños, Huanusco, Zac." que contiene: proyección de la población (censos históricos, datos del proyecto, datos estadísticos, gráfica), especificaciones técnicas de construcción, presupuesto base, planos, manual de operación y mantenimiento, capítulos (diagnóstico de agua potable, lomo de portada) y reporte fotográfico.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa, la cantidad de \$385,725.75, en virtud de que el Municipio exhibe lo siguiente:

1.- Para el pago de combustible por \$106,038.14, presenta:

Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indica número económico del vehículo al que se suministra el combustible, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministra el combustible.

2.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y Reparación de Vehículos por \$95,101.77 presenta:

Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones como evidencia documental por el suministro de las refacciones y firma de la persona que los recibió.

Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones,

Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones.

3.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Papelería por \$19,717.96 presenta:

Documentación que justifique y demuestre la evidencia de la entrega de papelería a las diferentes direcciones.

4.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y útiles de impresión por \$8,527.80.

La documentación que justifique y demuestre la evidencia de los trabajos de impresión y Vale de resguardo del Multifuncional en el que se describa las características del bien adquirido, con el nombre, cargo y firma del responsable.

5.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Material Eléctrico, Material para Construcción, Pasamanos por \$103,032.00.

Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material eléctrico y material de construcción, en el que señale los trabajos y metas alcanzadas, del pasamanos, firmado por funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

6.- Para las erogaciones realizadas por concepto de Traslado de Estudiantes por \$21,193.65.

Solicitud de apoyo al municipio, con identificación de las personas que solicitan y Relación de las personas que realizaron el viaje y evidencia fotográfica del evento al que se presentaron.

7.- Para las erogaciones realizadas por concepto de elaboración de Proyecto de Planta de tratamiento, por \$32,114.43.

"Proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de aguas residuales de la comunidad de Moraleños, Huanusco, Zac." que contiene; catálogo de conceptos, introducción, objetivos, memoria descriptiva de la localidad (geográficos, estadísticos, clima, población, aspectos económicos, servicios públicos existentes, fisiografía, tipo de terreno en la zona topográfica) de la planta de tratamiento, y estudio ambiental autorizado por la SEMARNAT.

Acción Solventada RF-18/17-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Huanusco, Zac., ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2018 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$400,002 00; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2018	Saldo al 31 de diciembre del 2018	Porcentaje
1112-01-026	2018	FISE 2018	FISE	300,001 00	300,001 00	100 00%

		1007616380				
1112-01-027	2018	Aportación Comedores FISE 2018 1007616371	FISE	100,001.00	100,001.00	100.00%
Total				\$400,002.00	\$400,002.00	

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/17-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a través de la Auditoría Financiera "A", a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de Otros Programas 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$400,002.00 en las obras y/o acciones autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

No presentó documentación alguna

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

RF-18/17-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a través de la Auditoría Financiera "A", a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de los recursos de Otros Programas 2017, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$400,002.00 en las obras y/o acciones autorizadas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Acción RF-18/17-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores No Solventa

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN **\$0.00**

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Para la obra "Electrificación de pozo de agua los Soyates" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017, un monto de \$210,690.18 según consta en la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la electrificación de pozo de agua.

De acuerdo al contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número 23-2017-Huanusco no/fondo III de fecha 18 de diciembre de 2017, por un monto de \$210,690.18 con un periodo de ejecución del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, según se establece en la Clausula tercera del Contrato, sin haber otorgado anticipo; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, mismo que fue asignado por adjudicación directa al C. Arturo Valenzuela Flores, el cual fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal; [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal; [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado.

Con base en el monto aprobado de \$210,690.18 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe señalar que la obra fue programada y presupuestada en el ejercicio 2017, con una inversión aprobada de \$210,690.18 con una aportación estatal de \$121,047.56 y una aportación municipal de \$89,642.62 según Cedula de Información Básica presentada en expediente unitario, y el Informe de Avances físico financiero del mes de diciembre de 2017, el ente auditado presenta una Minuta de fecha 27 de abril de 2018, firmada por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Subdirector de Desarrollo respectivamente; donde se señala en el inciso e) lo siguiente: "el secretario de SEDESOL Estatal, Lic. [REDACTED] emite oficio número SDE/ST/0232/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, mediante el cual se cancela el convenio FISE 2012 no.023-2017 Huanusco". Por tal motivo se toma el acuerdo de continuar con el proyecto de la obra denominada "Electrificación de pozo de agua los Soyates", será continuado y que la parte que aportaría la SEDESOL Estatal, fuera aportada del Fondo III 2018. Por lo cual la partida presupuestal es la siguiente: del Fondo III 2017 se aporta un monto de \$89,642.62 y del Fondo III 2018 el monto de \$121,047.56, con lo que se llega a un total de \$210,690.18 para la obra "Electrificación de pozo de agua los Soyates".

Durante la revisión física realizada el 18 de junio de 2019, en compañía de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Contralor Municipal y Alfonso Núñez Esqueda, Auxiliar de Desarrollo Económico y Social, en su calidad de representantes de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin terminar, (falta energizar y liberación CFE), 1.-trámites de libranza por \$5,428.80 y 2.-contratación ante la Comisión Federal de Electricidad, (CFE) por \$3,393.00, que suman la cantidad de \$8,821.80 (IVA incluido), sin embargo las estimaciones generadas se encuentran ejecutadas, pero éstas no incluyen los conceptos observados y se liberó el total del monto contratado, detectando incumplimiento al contrato, en virtud de que es una obra que no opera y no cumple con los objetivos programados y no brinda el servicio a la población objetivo del Fondo.

Las erogaciones de los conceptos ejecutados, se encuentran contenidos en su totalidad en dos estimaciones, como a continuación se describe:

- Estimación 1 con un periodo de trabajo, del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, por un monto de \$89,642.61 según factura 2456 monto reflejado en la estimación, firmada por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y [REDACTED], contratista.
- Orden de pago de fecha 27 de marzo de 2018, remitido al C. Ernesto Ibáñez Márquez, Tesorero Municipal, por un monto de \$89,642.61 por concepto de "Pago de estimación dos y finiquito de la obra "Electrificación de pozo de agua los Soyates", que se aprobó mediante

el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); autorizado por los funcionarios públicos CC. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- Estimación 2 y finiquito con un periodo de trabajo, del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2017, por un monto de \$120,139.42, según factura 2489 monto reflejado en la estimación, firmada por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Arturo Valenzuela flores, contratista.
- Orden de pago de fecha 4 de septiembre de 2018, remitido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal, por un monto de \$120,139.42 por concepto de "Pago de estimación dos y finiquito de la obra "Electrificación de pozo de agua los Soyates", que se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III); autorizado por los funcionarios públicos [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos para el pago de la obra y del concepto, se constató en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue a través de la cuenta bancaria 356478355 y 356478337 del Banco Mercantil del Norte S.A. con cargo a la cuenta de gasto 1112-01-017, mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro A1**:

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] y montos corroborados en los Estados de Cuenta de los meses de mayo y septiembre de 2018.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$210,690.18, que corresponde a:

- a. El monto total liberado de \$210,690.18, ya que al no estar energizada, denota una mala planeación y programación; lo que redundó en contratar la ejecución de una Electrificación sin contar con los permisos o trámites necesarios.
- b. El monto total observado incluye los conceptos programados no ejecutados por un monto de \$8,821.80. (Los precios incluyen IVA.)

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó se pagaran conceptos que no se justifica físicamente y que otros se dejaron de ejecutar, teniendo como consecuencia una obra inconclusa y que no cumple con los objetivos ni presta el beneficio a la población objetivo, faltando el finiquito y la elaboración de acta de entrega recepción.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 054 de fecha 6 de septiembre del 2019, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 6 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública y presentó con relación a las observaciones hechas a la obra "Electrificación de pozo de agua los Soyates" **la siguiente documentación:**

1.-Bitacora de obra, del periodo 18 de diciembre al 30 de diciembre del 2017, firmada por los CC. [REDACTED] Director de Obras Publicas y Arturo Valenzuela Flores, Contratista; de la obra con número de contrato 23-2017-Huanusco

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de \$210,690.18, en virtud de que aun y que presentó documentación tal como: Bitácora de Obra que sustenta los trabajos realizados del 12 de febrero de 2018 al 21 de mayo de 2018, no es evidencia suficiente antes bien queda de manifiesto que lo obra no ha sido energizada.

El ente auditado argumenta que la comunidad será quien realice el contrato ante la CFE, lo cual es independiente de los tramites de libranza y energización de la obra, tramites considerados en el presupuesto y en el catálogo de conceptos contratados.

OP-18/17-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Huanusco, Zacatecas, por la cantidad de \$210,690.18, por no estar en operación la obra denominada "Electrificación de pozo de agua los Soyates", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), así como por la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; ya que dentro del catálogo de conceptos contratados se incluyen; el trámite de libranza por \$5,428.80 y la contratación ante la Comisión Federal de Electricidad, (CFE) por \$3,393.00, conceptos que suman la cantidad de \$8,821.80 (IVA incluido), sin embargo en las estimaciones generadas y pagadas, no están incluidos dichos conceptos, detectando incumplimiento al

contrato, en virtud de que es una obra que no opera y no cumple con los objetivos programados y no brinda el servicio a la población objetivo del Fondo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Artículos 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Numero 083 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: [REDACTED], en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas; presentó documentación para solventar las observaciones y acciones derivadas de la Revisión número ASE-CP-17-2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con relación a la Acción a Promover OP-18/17-001 Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial presentaron la siguiente documentación:

1. Escrito simple sin número de fecha 2 de diciembre de 2109, dirigido al Auditor Superior del Estado y firmado por los CC: [REDACTED] en su carácter de Directo de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la Administración 2016-2018, respectivamente.
2. Validación o Dictamen de Factibilidad de fecha 5 de diciembre de 2017, firmado por los CC: [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal de la Administración 2016-2018 y Jefe de Oficina Regional Jalpa de la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de \$201,868.38 por no estar en operación la obra denominada "Electrificación de pozo de agua los Soyates", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) aún y que se encontraron trabajos, de equipamiento de subestación eléctrica y extensión de línea eléctrica aislada en 13.2 kva,3f, acsr 1/0 long 195 m. en la obra, sin embargo no opera en función de que no se ejecutaron conceptos por un monto de \$8,821 80, (4.19%) pero cabe señalar que dichos conceptos no se estimaron para cobro no obstante fueron presupuestados y contratados, específicamente no se ejecutó el trámite de libranza por \$5,428.80 ni se realizó la contratación ante la Comisión Federal de Electricidad, (CFE) por \$3,393.00, lo cual no ha solventado en virtud de que el ente auditado aún y cuando argumenta que existe un comité de obra y presenta la Validación o Dictamen de Factibilidad del proyecto avalado por la Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, esto no logra desvirtuar la observación ya que el ejecutor de la obra fue la administración municipal según se observa en el Contrato celebrado para esta obra. Cabe mencionar que dichos montos no fueron pagados en las estimaciones generadas

Ahora bien, el ente auditado argumenta que el **Comité de obra** no ha podido contratar la conectividad eléctrica en función de que la CFE le solicita "la concesión del agua para poder dar trámite a la libranza y energización de la obra". Condición que debió haberse considerado y cumplido previo a la programación y autorización de la obra; por lo cual la observación persiste.

Los resultados anteriores se derivaron de la revisión física realizada el día 18 de junio de 2019, la obra se encontró sin energizar, detectando incumplimiento al contrato, en virtud de que es una obra que no opera y no cumple con los objetivos programados y no brinda el servicio a la población objetivo del Fondo.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 30 de agosto de 2019, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 24 de septiembre de 2019.

Asimismo, se notificó a la entidad fiscalizada el Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con oficio número PL-02-08/3728/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 5 de noviembre de 2019 según sello fechador de la presidencia municipal de Huanusco, Zacatecas.

El importe señalado de \$8,821.80 en la ejecución de la obra, se obtiene del catálogo de conceptos contratado, cabe señalar que las estimaciones generadas se encuentran pagadas, pero éstas no incluyen los conceptos observados y se liberó el total del monto contratado, detectando incumplimiento al contrato, la situación documental que soporta la acción notificada que se describe en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**, como es datos generales de la obra, adjudicación, contratación, ejecución.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, contratación, ejecución y entrega de la obra, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, tal como se establece en los Artículos 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo que los funcionarios públicos involucrados en la falta de supervisión de la obra en cada una de las etapas constructivas lo que derivó en la falta de energización en la obra "Electrificación de pozo de agua los Soyates" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; son los CC. Rosaycela González García, Rubén García Miramontes y Luis Ángel Robles Álvarez, en su carácter de Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente; ya que con su firma autorizaron el contrato.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión derivado a que no revisó, previo a la formalización del contrato de la obra, que se contará con los permisos y acreditaciones necesarios para la correcta ejecución de la obra, por firmar el contrato, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado a que no revisó, previo a la formalización del contrato de la obra, que se contará con los permisos y acreditaciones necesarios para la correcta ejecución de la obra, no realizar la supervisión en la ejecución de la obra, por firmar el contrato, órdenes de pago y estimaciones, lo que ocasiono que la obra este sin energizar ni preste el servicio correspondiente.

De igual manera la C. [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 30 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, omitió vigilar que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que ocasiono que la obra no funcione ni preste el servicio a la población objetivo, por firmar el contrato, órdenes de pago, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

OP-18/17-001-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/17-001-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, realizar las gestiones necesarias, ante las instancias correspondientes con el fin de las obras que requieran ser energizadas por la Comisión Federal de Electricidad, cumplan en tiempo y forma de las condiciones necesarias y no se retrasen ni se ponga en riesgo su operatividad, en específico la obra "Electrificación de pozo de agua los Soyates" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2017, se energice y se ponga en operación.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Para la obra "Construcción de calicanto en el arroyo Huanusco", que se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), del ejercicio fiscal 2018 un monto de \$178,450.00 según consta la cédula de información básica contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de calicanto en el arroyo Huanusco.

De acuerdo al contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MHU-DES-FIV-01/2018 de fecha 25 de abril de 2018, por un monto de \$178,450.00 con un periodo de ejecución del 30 de abril de 2018 al 30 de mayo de 2018, sin haber otorgado anticipo; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, mismo que fue asignado por adjudicación directa al C. [REDACTED] y fue firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal Interina, [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mismo que contiene el presupuesto (catálogo de conceptos contratado) del que se desprende el monto por concepto y el total contratado.

Con base en el monto aprobado de \$178,450.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 18 de junio de 2019, en compañía de los CC. H. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Contralor Municipal y Alfonso Núñez Esqueda, Auxiliar de Desarrollo Económico y Social, en calidad de representantes de la entidad fiscalizada, se encontraron trabajos de construcción de un muro de mampostería de 20 m. de largo y 2.5 m. de alto, lo que equivale al 40% del total programado y contratado a las orillas del Rio Huanusco, a una distancia de 100 m. de distancia, aguas arriba del mismo río, se encontraron vestigios del resto de la obra pero siniestrada por una crecida "atípica" del caudal del río en el pasado mes de septiembre de 2018, cabe señalar que no presentaron acta circunstanciada que de manera oportuna debió haberse generado, en el expediente unitario se incluyó Acta de Entrega Recepción de fecha 31 de julio de 2018, pero no se incluyeron los permisos, estudios necesarios para la ejecución de este tipo de obras como son los estudios de mecánica de suelos previa a la ejecución de la obra, estudios estructurales de la obra, estudios y factibilidad de la CNA donde se consideró el periodo de retorno, lo que denota una incorrecta planeación y programación, de igual modo, el Ente Auditado omite incluir en el expediente unitario acta circunstanciada de la afectación de la obra, los estudios estructurales posterior a la afectación, evidencia de la construcción de los cimientos correspondientes, al no contar con esta documentación se observa un monto de \$107,070.00, así como por la falta de planeación, programación y supervisión durante la ejecución de la obra; lo que ocasionó que la crecida del caudal del río dañara la obra construida y pusiera en riesgo el puente peatonal (existente con anterioridad) que se buscaba proteger originalmente, los conceptos siniestrados y el monto equivalente se describe en el **Recuadro A2**:

Las erogaciones de los conceptos contratados y siniestrados, se encuentran contenidos en su totalidad en dos estimaciones, como a continuación se describe:

- Estimación 1 con un periodo de trabajo, del 30 de abril de 2018 al 30 de mayo de 2018, por un monto de \$58,316.95 según factura E5F7 monto reflejado en la estimación, firmada por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, Luis Ángel Robles Álvarez, Director de Obras y Servicio Públicos Municipales y Mario Alberto Dorantes García, contratista.
- Orden de pago de fecha 7 de mayo de 2018, remitido al C. [REDACTED] Tesorero Municipal, por un monto de \$58,316.95

por concepto de "Pago de estimación uno de la obra "Construcción de calicanto en el arroyo Huanusco", que se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV); autorizado por los funcionarios públicos CC. Edith Rocío Vicencio Ramírez, Ángel López Arroyo y Rubén García Miramontes, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- Estimación 2 y finiquito con un periodo de trabajo, del 30 de abril de 2018 al 30 de mayo de 2018, por un monto de \$119,363.88 según factura B14 monto reflejado en la estimación, firmada por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, [REDACTED] Director de Obras y Servicio Públicos Municipales y [REDACTED] contratista.
- Orden de pago de fecha 27 de julio de 2018, remitido al C. [REDACTED], Tesorero Municipal, por un monto de \$119,363.88 por concepto de "Pago de estimación dos y finiquito de la obra "Construcción de calicanto en el arroyo Huanusco", que se aprobó mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV); autorizado por los funcionarios públicos CC. [REDACTED] Ramírez, Ángel López Arroyo y [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

Por lo que se tiene que el concepto observado fue pagado mediante las dos estimaciones referidas.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos para el pago de la obra y del concepto relacionado, se constató en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue a través de la cuenta bancaria 0356478346 del Banco Mercantil del Norte S.A. con cargo a la cuenta de gasto 1112-01-018, mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro A3**:

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] y montos corroborados en los Estados de Cuenta de los meses de mayo, julio y octubre de 2018.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$107,070.00, que corresponde a:

- a. Por una deficiente planeación y programación por un monto de \$107,070.00, de conceptos siniestrados y no presentar los estudios pertinentes

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación y ejecución de la obra; lo que originó que la obra se haya siniestrado ante la crecida de aguas pluviales, no brindando el servicio para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 054 de fecha 6 de septiembre del 2019, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 6 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública y presentó con relación a las observaciones hechas a la obra "Construcción de calicanto en el arroyo Huanusco" **la siguiente documentación:**

- 1.- Acta de sitio de fecha 18 de septiembre de 2018, en la que participaron los CC. [REDACTED] Contralor Municipal, Conrado Hernández Márquez, Síndico Municipal, Huanol Frías Ruiz, Director de Obras y Servicios Municipales, y Luis Alberto Pérez Márquez, Director de Desarrollo Económico y Social; levantada en el lugar donde se construyó la obra "Construcción de calicanto en el arroyo Huanusco", **señalando lo siguiente:**

- Encontramos solo un tramo de calicanto...
- Arroyo desbordado...
- Daño de la estructura de acceso al puente (socavón).

Señalando las acciones siguientes a seguir:

- Revisar el expediente, acta de entrega y fianza de vicios ocultos.
- Notificar a los encargados de la obra.
- Plantear y programar una reparación del puente y su base.
- Supervisar la reparación y óptimo acondicionamiento de la obra.

- 2.-Memoria fotográfica

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de \$107,070.00, en virtud de que aun y que presentó documentación tal como: Acta de sitio y memoria fotográfica, no es evidencia suficiente antes bien queda de manifiesto que la obra no resistió los embates de la naturaleza y no presenta evidencia de hacer valida la fianza de vicios ocultos.

De la misma manera no presenta la documentación de la factibilidad de CNA de manera Oficial y proyecto de estudios estructurales

OP-18/17-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Huanusco, Zacatecas, por la cantidad de \$107,070.00, de la obra denominada "Construcción de calicanto en el arroyo Huanusco", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), por una deficiente planeación y programación al no contar con los estudios pertinentes y su autorización correspondiente, lo que generó conceptos siniestrados por una crecida "atípica" del caudal del río en el pasado mes de septiembre de 2018, los conceptos siniestrados y el monto equivalente se describe en el **Recuadro A2**:

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108,109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; Artículos 18 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, 90, 93 y 114 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas*; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracciones IV y VI, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del *Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas*; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, 210 y 250 de la *Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas*.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Numero 083 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: [REDACTED] en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas; presentó documentación para solventar las observaciones y acciones derivadas de la Revisión número ASE-CP-17-2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con relación a la Acción a Promover OP-18/17-002 Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial presentaron la siguiente documentación:

1. Escrito simple sin número de fecha 2 de diciembre de 2109, dirigido al Auditor Superior del Estado y firmado por los CC: [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Directo de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la Administración 2016-2018, respectivamente. En el que se hace mención de: *"Se tiene que esta obra sufrió el colapso de una parte de la obra debido a una creciente atípica del arroyo. Ante esta situación se tiene que no se presentó fianza de vicios ocultos pues el percance sucedió después de que terminara el periodo de la administración por lo cual ya no estaba al alcance de nuestras facultades llevar a cabo dicho procedimiento.*

Mas sin embargo por nuestra parte existe la disposición de coadyuvar con la administración en turno para darle una solución a esta situación..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de \$107,070.00, (60.00%) correspondiente a conceptos que no se justifican físicamente debido a que fueron siniestrados durante el periodo de lluvias por una crecida atípica del caudal del Río Huanusco en la obra "Construcción de calicanto en el arroyo Huanusco", ya que no presentó evidencia documental que sustente que de manera oportuna obtuvieron los permisos, estudios necesarios para la ejecución de este tipo de obras como son los estudios de mecánica de suelos, estudios estructurales de la obra, estudios y factibilidad de la CNA, lo que denota una falta de planeación y programación, de igual modo, el Ente Auditado omite incluir en el expediente unitario acta circunstanciada de la afectación de la obra, los estudios estructurales posterior a la afectación, evidencia de la construcción de los cimientos correspondientes.

Ahora bien, el ente auditado argumenta que **no presentó fianza de vicios ocultos** ya que el percance ocurrió después de que terminara la administración, pero no presenta evidencia de haber realizado alguna gestión, condición que debió haberse considerado y cumplido previo a la programación y autorización de la obra; por lo cual la observación persiste.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 30 de agosto de 2019, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 24 de septiembre de 2019.

Asimismo, sé notificó a la entidad fiscalizada el Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con oficio número PL-02-08/3728/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 5 de noviembre de 2019 según sello fechador de la presidencia municipal de Huanusco, Zacatecas.

El soporte de la acción notificada que se describe en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**, como es datos generales de la obra, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión donde se detectaron las irregularidades, la liberación, de los recursos con su documentación comprobatoria.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado, responsables de la planeación, contratación, ejecución y entrega de la obra, omitieron realizar la supervisión en las diferentes etapas de la obra, tal como se establece en los Artículos 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo que los funcionarios públicos involucrados en la falta de supervisión de la obra en cada una de las etapas constructivas lo que derivó en la afectación parcial del calicanto por crecida de río Huanusco en la obra "Construcción de calicanto en el arroyo Huanusco" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV); son los C.C. Edith Rocio Vicencio Ramírez, Rosaycela González García, Rubén García Miramontes y Luis Ángel Robles Álvarez, en su carácter de Presidenta Municipal Interina; Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, omitió realizar la supervisión en las diferentes etapas previas a la formalización del contrato y a la ejecución de la obra, para que se contará con los estudios y permisos necesarios, además por firmar el contrato y autorizar las estimaciones, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado a que él ejecutó la obra en mención no revisó, previo a la formalización del contrato y ejecución de la obra, se contara con los estudios y permisos necesarios para la correcta ejecución de la obra y no solicitar la fianza de vicios ocultos, autorizar las estimaciones y ordenes de pagos, así como por firmar el contrato, lo que ocasiono que la obra no resistiera y fuera siniestrada en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera las CC. [REDACTED] en su carácter de **Presidenta Municipal**; durante el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018, **Rosaycela González García en su carácter de Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 30 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, ya que omitieron vigilar que cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que ocasionó que la obra en mención no resistiera y fuera siniestrada por la crecida natural del río, además la primera por haber firmado el contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos

Mexicanos.

OP-18/17-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Director de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura; se encontró que existe un Relleno Sanitario, el cual ocupa una hectárea aproximadamente, no hubo realización de estudios topográficos y geotécnicos por tanto no se garantiza la protección del medio ambiente, dentro de lo cual se incluye: el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.

Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia, cerca perimetral, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, drenaje pluvial, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales, manuales de operación y control y no se separan los residuos que ingresan con fines de aprovechamiento.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular la prestación de los servicios públicos municipales.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se cumpliera de manera eficaz, debido a que únicamente cumplió con un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares

OP-18/17-003 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal actual, específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables en esta materia a fin de que cuente con: drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia, cerca perimetral, caseta de vigilancia, franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, drenaje pluvial, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales, manuales de operación y control, se separen los residuos que ingresan con fines de aprovechamiento y se dé cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Numero 083 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: [REDACTED] en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas; presentó documentación para solventar las observaciones y acciones derivadas de la Revisión número ASE-CP-17-2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. De igual modo presento oficio número 25 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: Huanol Frías Ruiz, en carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas

Con relación a la Acción a Promover OP-18/17-003 Recomendación presentaron la siguiente documentación:

- 1.-Cedula para el presupuesto de Relleno Sanitario del municipio de Huanusco, sin fecha ni firma de aprobación.
- 2.-Escritura notarial, de un predio propiedad del municipio, para la construcción de un nuevo Relleno Sanitario.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales aun y cuando presentó la documentación que se describe en las columnas que anteceden, no solventa en virtud de que no es evidencia suficiente de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-18/17-003-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/17-003-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Huanusco, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Directo de Obras y Servicios Públicos y el Presidente Municipal tomaran las medidas pertinentes con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado del Rastro Municipal y cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el **73.08%** de las normas antes descritas ya que, el establecimiento en cuanto a la documentación reglamentaria; no cuenta con el aviso de funcionamiento sanitario del establecimiento y control de registros de fauna nociva. Además con relación a la Infraestructura básica, el rastro municipal no cuenta con drenaje con red independiente para desechos

orgánicos propios del rastro, sin conexión directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales domésticas, corrales antemortem conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario, cajón de insensibilización para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto, riel con altura y solidez suficiente para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones y facultades del personal de Dirección de Obras y Servicios Públicos del ente fiscalizado omitieron regular la prestación de los servicios públicos municipales.

Con base en los elementos el área fiscalizadora determina el incumplimiento en las normas establecidas para este tipo de servicios públicos, lo cual ocasionó el no cumplir con la recomendación realizada, ya que los servidores públicos no vigilan que el Rastro Municipal cumpla con las normas de construcción y operación en condiciones de sanidad e higiene. Por lo anterior la observación se deriva en una recomendación.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares

OP-18/17-004 Recomendación

Al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: el aviso de funcionamiento sanitario del establecimiento y control de registros de fauna nociva. Además con relación a la Infraestructura básica, el rastro municipal no cuenta con drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corrales antemortem conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario, cajón de insensibilización para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto, riel con altura y solidez suficiente para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado, para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3728/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 y notificado al H Ayuntamiento de Huanusco, en fecha 5 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el Rastro Municipal de cumplimiento con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

OP-18/17-004-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: el aviso de funcionamiento sanitario del establecimiento y control de registros de fauna nociva. Además con relación a la Infraestructura básica, el rastro municipal no cuenta con drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corrales antemortem conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón de sacrificio humanitario, cajón de insensibilización para los animales, asegurando eficacia operativa y protección para matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto, riel con altura y solidez suficiente para suspender en el aire a los animales en proceso de sacrificio y faenado, misma que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/17-004-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Huanusco, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 4 (cuatro) obras de las cuales corresponden 2(dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 1 (una) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 1 (una) al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) (Remanentes Del Ejercicio 2017), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración,, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro A6**:

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/17-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Huanusco, Zacatecas, por detectar en 4 (cuatro) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 1 (una) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 1 (una) al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) (Remanentes Del Ejercicio 2017), la falta de integración en los expedientes unitarios de la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, tenencia de la tierra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio y finiquito, misma que se describe en el Recuadro A6.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, X, XII, 30 primer párrafo, fracciones, I, III, IV, V inciso c, VII, 31 primer párrafo, fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo, fracción II, 42, 44, 50, 52, 59 primer párrafo, fracciones III, 65, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 96, 97, 100, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo, fracción, VI, 15, 18 primer párrafo, fracción I inciso a), II, 22, 23 primer párrafo, fracción III, 26, 36 primer párrafo, fracción VI, 41, 45, 62, 65, 66, 67, 68, 70 primer párrafo, fracción II, 74 segundo párrafo, 88 primer párrafo, fracción II inciso e), g), VIII, X, 132 primer párrafo, fracción IX, 134, 150 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3728/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 y notificado al H Ayuntamiento de Huanusco, en fecha 5 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 4 (cuatro) obras de las cuales corresponden 2(dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018, 1 (una) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 1 (una) al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) (Remanentes Del Ejercicio 2017), que se describen en el **Recuadro A6**, tal como: proyecto, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, impacto ambiental, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, estimaciones, generadores, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenio de ampliación, fianza de vicio ocultos, pruebas de laboratorio y finiquito. Lo anterior en desapego en los artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción II y IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VIII, y XII, 30 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracción I, 39, 41, 52, 59, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones I y II, 91, 97, 100, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción, VI, 17, 18 primer párrafo, fracciones I incisos a) y b), IV, 23, 26, 29 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 52, 62, 65, 66, 71, 88 primer párrafo, fracción II inciso g), 102 primer párrafo, fracciones I y IV, 134, 136 y 185, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 30 de agosto de 2019, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 24 de septiembre de 2019.

Asimismo, sé notificó a la entidad fiscalizada el Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con oficio número PL-02-08/3728/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 5 de noviembre de 2019 según sello fechador de la presidencia municipal de Huanusco, Zacatecas; sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro A6**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de Septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro A6**. De igual manera las CC. [REDACTED] en su carácter de **Presidenta Municipal**, durante el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018 y [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 30 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Recuadro A6**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

OP-18/17-005-01 Integración de Expediente de Investigación¹

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-16, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debiendo haberlos entregado de conformidad con las fechas señaladas en los **Recuadros: A7, A8 y A9**.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitieron realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, tal como se establece el artículo 8, 22 y 24 en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio de Huanusco, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/17-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Huanusco, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Huanusco, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3728/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 y notificado al H Ayuntamiento de Huanusco, en fecha 5 de noviembre de 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadros- A7, A8 y A9**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 30 de agosto de 2019, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 24 de septiembre de 2019.

Asimismo, se notificó a la entidad fiscalizada el Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con oficio número PL-02-08/3728/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 5 de noviembre de 2019 según sello fechador de la presidencia municipal de Huanusco, Zacatecas; sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 30 de marzo y del 2 de julio al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Presidenta Municipal**; durante el periodo del 1 de abril al 1 de julio de 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros- A7, A8 y A9**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros- A7, A8 y A9**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros- A7, A8 y A9**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

OP-18/17-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA.

Resultado OP-17, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debiendo haberlos entregado de conformidad con las fechas señaladas en los **Recuadros: B4, B5 y B6.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión; lo que originó, entregar de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de los diferentes Fondos y Programas del municipio de Huanusco, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/17-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Huanusco, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas señaladas en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Número 083 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: [REDACTED] en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas; presentó documentación para solventar las observaciones y acciones derivadas de la Revisión número ASE-CP-17-2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

De igual modo presento oficio número 25 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: [REDACTED], en carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas

Con relación a la Acción a Promover OP-18/17-007 Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial presentaron la siguiente documentación:

- 1.-Etiqueta de la entrega de los Informes de Avances Físico Financieros, de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018 del PMO, en fecha 1 de marzo de 2019; con su respectiva Cédula de Observaciones de Revisión de Informes.
- 2.- Etiqueta de la entrega de los Informes de Avances Físico Financieros, del mes de diciembre de 2018 del PMO, en fecha 16 de abril de 2019; con su respectiva Cédula de Observaciones de Revisión de Informes.
- 3.-Etiqueta de la entrega de los Informes de Avances Físico Financieros, del mes de diciembre de 2018 del Fondo III, en fecha 24 de abril de 2019; con su respectiva Cédula de Observaciones de Revisión de Informes
- 4.- Etiqueta de la entrega de los Informes de Avances Físico Financieros, de los meses de agosto-diciembre de 2018 de otros programas convenidos, en fecha 24 de abril de 2019; con su respectiva Cédula de Observaciones de Revisión de Informes
- 5.- Etiqueta de la entrega de los Informes de Avances Físico Financieros, del mes de diciembre de 2018 del FISE, en fecha 24 de abril de 2019; con su respectiva Cédula de Observaciones de Revisión de Informes

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Fiscalizado no solventa ya que con la entrega de los informes y las fechas de entrega en las que menciona se confirma que se entregan de manera extemporánea.

Por lo que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadros- B4, B5 y B6**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..."*.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada le fue notificada esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 30 de agosto de 2019, para que presentara documentación suficiente y justificativa para que desvirtuara la observación en un plazo dentro de 5 días hábiles, así como en el levantamiento de la correspondiente Acta de Conclusión de Revisión en fecha 24 de septiembre de 2019.

Asimismo, se notificó a la entidad fiscalizada el Pliego de Observaciones y anexo de observaciones y acciones promovidas, con oficio número PL-02-08/3728/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala como acuse de recibido el día 5 de noviembre de 2019 según sello fechador de la presidencia municipal de Huánuco, Zacatecas; sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 y [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros- B4, B5 y B6**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros- B4, B5 y B6**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros- B4, B5 y B6**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la LOMEZ.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.*

OP-18/17-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación 08

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Se inició la revisión de la obra "Construcción del Cristo Rey de Huanusco", a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, una vez que fue presentado a la Auditoría Superior del Estado el expediente unitario mediante el oficio No. 0026 de fecha 14 de septiembre de 2016 por el C. Priv. [REDACTED] Presidente Municipal del municipio de Huanusco Zacatecas, el día 23 de septiembre de 2016.

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UNITARIO

- Plan de desarrollo turístico de Huanusco Zacatecas
- Presupuesto de la escultura por \$32'422,016.00 Consistente en una escultura de bronce de 24 m de altura de bronce.
- Presupuesto del basamento por \$589,188.89 y guardaguanados del camino de acceso por \$410,811.11
- Escritura pública del municipio de Huanusco, predio denominado "el medio sitio de planes y lirios" registrado con el número 17,738 número de documento 16/81 Jalpa, Zac. 3 junio de 2015, de 23-00-00 hectáreas, monto de \$800,000.00.
- Propuesta técnica y económica por \$27'950,000.00 de fecha 19 de febrero de 2014 presentada por la empresa Casa de Arte y Centro de Proyectos S. de R.L. de C.V. Consistente en una escultura de bronce de 24 m de altura con dos ángeles de 8m cada uno. Recibido en la presidencia el 19 de febrero de 2014 presupuestado por \$25'422,000.00.
- Documentos legales de la empresa "Casa de arte y centro de proyectos" con domicilio Valle del arroyo 216, Interior 12. Col. Valle de la Hacienda, León Guanajuato incluye: curriculum, RFC, identificación del representante legal, tarjeta de identificación patronal, certificado de registro público de derechos de autor de la escultura Cristo Rey de Huanusco y acta constitutiva de la empresa.
- Contrato de prestación de servicios profesionales con capital privado.
- Estimación No. 1 por un monto de \$7'004,712.00, generadores de obra y fotografías.
- Solicitud de la empresa "Casa de arte y centro de proyectos S. de RL de CV" del 21 de febrero solicitando modificación del presupuesto el cual asciende a \$36'798,870.00 siendo un 13.5% mayor al monto inicial y con justificación al aumento del dólar que es la cotización de los insumos para los trabajos a ejecutar.
- Acta de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2015 donde se autoriza la firma del convenio con la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado (SECTUR).

- Convenio ST/DJ/ZAC-003-2015/IT de aportación de recursos financieros de SECTURZ-Municipio de Huanusco Zacatecas de fecha 10 de junio de 2015 por \$6'000,000.00 y Fe de erratas del convenio.
- Dictamen de excepción de Licitación Pública No. MH/Cristo Rey Huanusco 2014-2017-01/SECTUR de fecha 20 de febrero de 2014, basado en el artículo 72 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que a la letra dice: Excepción cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona cuando sean obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor y otros derechos exclusivos.
- Contrato de obra pública plurianual con número MHU-CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014.
- Convenio de ampliación del contrato para la construcción de la segunda etapa del proyecto Cristo Rey de Huanusco.
- Estimaciones (2) de obra, generadores, fotografías y facturas.
- Acta de entrega recepción.
- Convenio ST/FJ/ZAC-002-2016/IT de donación de recursos financieros de SECTUR-Municipio de Huanusco Zacatecas para la segunda aportación de \$7'000,000.00 entre el municipio de Huanusco y SECTURZ.
- Convenio de ampliación de contrato con la "Casa de arte y centro de proyectos S. de RL de CV" para la construcción de tercera etapa del proyecto Cristo Rey Huanusco por un monto de \$6'000,000.00
- Estimación, generadores, fotografías y documentación comprobatoria.
- Acta de entrega recepción.
- Autorización de uso de denominación o razón social.
- Comprobación de gastos del camino al Cristo Rey.

REVISIÓN DEL PROYECTO "EL CRISTO REY DE HUANUSCO"

Proyecto al que se dio seguimiento durante la revisión de las Cuentas Públicas del municipio de Huanusco, Zacatecas correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, se obtuvieron los resultados siguientes:

Para la obra "Elaboración de escultura, El Cristo Rey de Huanusco" realizada mediante convenio entre la Secretaría de Turismo, Municipio de Huanusco y un Particular, se suscribieron los convenios ST/DJ/ZAC-003-2015/IT y ST/FJ/ZAC-002-2016/IT entre la Secretaría de Turismo del Estado y el municipio de Huanusco por las cantidades de \$6'000,000.00 y \$7'000,000.00 respectivamente, además el C. Rigoberto Flores Romo realizó la aportación directa por la cantidad de \$7'000,000.00, mismas que ascienden a \$20'000,000.00, **según se muestra en el siguiente cuadro:**

		MONTO
SECTURZ	ST/DJ/ZAC-003-2015/IT	6,000,000.00
SECTURZ	ST/FJ/ZAC-002-2016/IT	7,000,000.00
Particular	Rigoberto Flores	7,000,000.00
TOTAL		20,000,000.00

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa a [REDACTED] siendo su representante Legal el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato plurianual con número MHU-CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014 con la empresa [REDACTED] de C.V. para la ejecución de la obra elaboración de escultura "El Cristo Rey de Huanusco" por un monto de \$32,422,016.00 con un periodo de ejecución del 22 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 sin otorgar anticipo.

Se constató la liberación parcial de los recursos públicos por el orden de \$19'239,465.45, como se muestra en el **Recuadro: B2**

Durante la auditoría de campo realizada al H. Ayuntamiento de Huanusco la auditora de obra Pública solicitó información del proyecto en mención, los funcionarios manifestaron verbalmente que a la fecha no se cuenta con ningún avance físico en el lugar donde va a ser instalado El Cristo Rey de Huanusco, sin embargo según su dicho se encuentra físicamente en el taller del escultor Arturo Tavares ubicado en León Guanajuato respaldando con actas parciales de entrega recepción de fecha 31 de diciembre de 2015, en donde se hace entrega de la escultura por parte del C. [REDACTED] a el H. Ayuntamiento, destacando en una nota que "El contratista se obliga a resguardar el volumen de obra generado para esta etapa haciéndose responsable del mismo hasta su traslado e instalación en el sitio final de los trabajos, motivo por el cual físicamente no se encuentran trabajos ejecutados en el lugar de la obra; con base en lo anterior se realizará auditoría de seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 lo correspondiente al convenio

No- ST/DJ/ZAC-002/2016/IT de fecha 17 de junio de 2016 por un monto de \$7'000,000.00 y a los trabajos realizados por administración directa, así como a los trabajos del basamento y guardaguanados del camino de acceso presupuestados por \$1'000,000.00.

Por lo antes expuesto se observa un monto de \$12,239,465.45 del recurso liberado por la administración municipal en 2015 y 2016 solicitando al Ente Fiscalizado situación actual física y financiera, compromisos contraídos que aún no se han finiquitado e informe de procedencia del recurso para su cierre económico.

Derivado de la revisión documental se constató la liberación parcial de recursos públicos por el orden de \$760,534.55 mediante la póliza de cheque número C01020 de fecha 18 de noviembre 2016 por el monto de \$760,534.55, según registro del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental sin embargo la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del cheque emitido o de la transferencia electrónica realizada y de la factura electrónica. Cabe mencionar que se desconoce si fueron realizadas más erogaciones; de igual forma se desconoce a cuánto ascenderá el costo total de la elaboración de la escultura del Cristo Rey de Huanusco y cuál será el origen de los recursos con los cuales se cubrirá dicho costo.

Cabe mencionar que la cantidad de \$760,534.55 detectada como erogada durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, sumada a la cantidad de \$12'239,465.45 detectada como erogada durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, asciende a \$13'000,000.00 como cantidad total erogada a la fecha para el proyecto "Elaboración de Escultura El Cristo Rey de Huanusco".

En lo que se refiere al avance del proyecto, cabe mencionar que el día 16 de junio de 2017, se realizó visita al taller del escultor en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mismo que se ubica en la ciudad de Silao, Guanajuato; el proyecto se encontró en proceso de elaboración en su fase final con un avance aproximado del 95%; cabe mencionar que la escultura, físicamente por fines prácticos fue elaborada en 7 (siete) secciones con material de cobre, 2 (dos) de ellas, las más grandes del proyecto, siendo el busto y dorso, se encontraron en el taller ubicado al sur de la ciudad de Silao en la periferia de la mancha urbana; asimismo en otro taller ubicado al norte de la ciudad de Silao en la periferia de la mancha urbana, siendo este propiedad del escultor, se encontraron almacenadas 5 (cinco) secciones, las cuales están terminadas, siendo la parte restante del cuerpo hasta los pies; de igual forma en este taller se encontró almacenado un ángel que consta de 3 (tres) secciones el cual está terminado. En lo que respecta al traslado de la escultura, el escultor manifestó que se consideraron las alturas de los puentes por lo que se va a transportar en secciones que no sobrepasen las alturas máximas de los mismos. Es importante mencionar que a la fecha de visita al lugar referido faltaba por terminar la elaboración de los brazos y la elaboración de un ángel de 8.00 metros de altura, para terminar físicamente al 100% la escultura seccionada, así como faltaría por realizar las acciones siguientes: traslado, ensamblaje y reforzamiento estructural, así como basamento y montaje, acabado final; adicional a lo anterior faltaría el camino de acceso, aunque de este último es de resaltar que el particular C. Rigoberto Flores Romo en su momento inicio con su construcción, sin embargo a consideración de esta Entidad de Fiscalización superior sería de vital importancia la intervención de las autoridades involucradas en el proyecto de Cristo Rey de Huanusco para que se verifique la certeza jurídica de los predios por donde cruzara, así como para que los trabajos del camino cumplan con las especificaciones generales de la construcción.

Cabe señalar que a la fecha de emisión de los resultados de referencia no se tenía certeza jurídica del terreno donde se colocará la escultura del Cristo Rey de Huanusco, así mismo se desconocía el punto exacto, y a cuánto asciende la superficie del terreno y a nombre de quien quedara; así como tampoco se ha presentado evidencia documental, de que se hayan realizado acciones para acreditar legalmente la propiedad del terreno, de la cual se deberá realizar el registro de las escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Asimismo con el fin de verificar el estado que guarda actualmente el proyecto de "Elaboración de escultura, El Cristo Rey de Huanusco", específicamente sobre la situación jurídica del terreno en el que se colocará la escultura, costo total de la escultura y el origen del recurso con el que se cubrirá la diferencia, así como fecha de terminación de la escultura, fecha de traslado de Silao, Guanajuato al punto exacto de su colocación y fecha del término de su colocación, mediante el oficio No. PL-02-06-2482/2018 con fecha 27 de julio de 2018, firmado por el L.C. Manuel Ramón Elizondo Viramontes, se solicitó información al respecto al Ente Fiscalizado, el cual mediante el oficio No. 0054 de fecha 15 de agosto de 2018 firmado por el C. Ing. Luis Ángel Álvarez, (Director de Obras y Servicios públicos del Municipio de la administración 2016-2018), **manifiesta lo siguiente:**

- a) La escultura tiene un avance del 95% en lo referente a su terminación, faltando las manos del cristo y un ángel, estas no han sido terminadas por no disponer del recurso financiero de parte de la Secretaría de Turismo, tal y como está establecido en los convenios 2015 y 2016.
- b) En virtud de no terminarse la escultura, esta se encuentra en los almacenes de la empresa "██████████" en Silao y León Gto. Por tal motivo no se ha trasladado al lugar donde está proyectado, así como

ensamblaje y reforzamiento estructural, basamento, montaje y acabado final.

c) Relacionado con la certeza jurídica de los terrenos donde será colocada la escultura, se han adquirido las propiedades siguientes:

- La Ventanilla de 7-00-00 has, propietario Rigoberto Flores Romo.
- Corral Colorado 39-54-24, propietario Gabriel Flores García.

De las propiedades se anexa copia de la escritura; además que los propietarios han manifestado que las mencionadas propiedades fueron adquiridas con el objetivo de donarse a la diócesis de Zacatecas y/o a una asociación civil, para que la escultura sea instalada.

d) Respecto a la construcción del camino de acceso al lugar que colocara la escultura del "Cristo Rey de Huanusco", el Sr. Rigoberto Flores Romo (Iniciador del proyecto), adquirió con sus recursos financieros maquinaria y equipo, con el cual se tiene un avance aproximado de 14km de terracería, faltando 600 mts para la conclusión del mismo en su etapa de terracería; en cuanto a los derechos de vía, el Sr. Rigoberto a convenido y/o adquirido terrenos para la construcción del mismo.

- Topografía y polígonos de los terrenos.
- Llevar a cabo los estudios técnicos como la geotecnia.
- Realizar proyecto del basamento para la instalación de la escultura.
- 4.-Implementar un proyecto integral de la infraestructura necesaria para el desarrollo turístico-religioso.

Cabe mencionar que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2017 el C. [REDACTED] como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de la Persona Moral [REDACTED], informó que a esta fecha el costo del proyecto ha ascendido a la cantidad de \$39'600,000.00 por el alza de los precios del bronce como principal materia prima en la elaboración del proyecto, materiales que se rigen y cotizan en los mercados locales e internacionales en dólares; de igual forma solicitó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y al municipio de Huanusco, Zacatecas se le cubra el adeudo por la cantidad de \$19'839,465.45.

Cabe señalar que como parte del seguimiento a los resultados emitidos durante la revisión del ejercicio fiscal 2017, como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mediante Oficio No. PL-02-06-3195/2018 del 5 de octubre de 2018, dirigido al C. Eduardo Yarto Aponte, Secretario de Turismo del Estado de Zacatecas, recibido el 10 de octubre de 2018 según consta en sello fechador, se solicitó informara de las acciones que se realizaron para que el proyecto sea terminado y sea puesto en operación para que cumpla con los fines para los cuales se aprobó dicho recurso, anexando la documentación correspondiente que respalde dichas acciones.

Con oficio No 1030 del 17 de octubre de 2018, firmado por el Secretario de Turismo, Eduardo Yarto, emite respuesta en el cual manifiesta:

"Mediante oficio número ST/SOT/DIT/997/2017 emitido por el suscrito el pasado 15 de los presentes mes y año en curso, se solicitó información al municipio de Huanusco para analizar el estatus que guarda el proyecto Elaboración de la escultura "El Cristo Rey de Huanusco", anexando copia simple de dicho escrito a efecto de enterarle que estoy atento a la respuesta del municipio, con base a la cual se tomarán las medidas pertinentes".

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-17/17-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Huanusco, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

Se levantaron tres Actas Administrativas de Declaraciones a los Servidores Públicos que se señalan a continuación:

a) Acta Administrativa de Declaraciones levantada al C. [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal, del día 19 de junio de 2019, con el objeto de Conocer que observaciones e irregularidades detectó el Contralor Municipal en el ámbito de su competencia durante el desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con relación a la programación, contratación y ejecución de la obra pública, algunas de las respuestas a las preguntas realizadas, fueron las siguientes:

- La construcción del Monumento a Cristo Rey, iniciada en el año 2015, su atraso se debe a que no se ha contado con el total de las aportaciones y por tratarse de una obra de dimensiones mayores, en esta obra participan el Gobierno del Estado, el Municipio y particulares.

b) Acta Administrativa de Declaraciones levantada al C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2016-2018, del día 19 de junio de 2019, con el objeto de Conocer cuál fue su actuación con relación a la obra "Construcción de monumento a Cristo Rey" durante el ejercicio fiscal auditado, algunas de las respuestas a las preguntas realizadas, fueron las siguientes: No se realizaron pagos, Ni se realizaron gestiones y acciones para dar continuidad con el proyecto.

Acta Administrativa de Declaraciones levantada al C. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal, del día 20 de junio de 2019, con el objeto de Conocer cuál ha sido su actuación con relación a la obra "Construcción de monumento a Cristo Rey" durante el ejercicio fiscal auditado, la C. Alma Delfina López Figueroa en uso de la voz declaro: "La Administración Municipal 2018-2021, tuvo conocimiento de que se estaba ejecutando la obra "Construcción de monumento a Cristo Rey" en virtud de que se relacionó como obra en proceso en el Acta de entrega recepción, además de ser una obra que se contrató e inicio en el ejercicio 2015, en la administración 2013-2016. Cabe señalar que no se recibió el expediente unitario de la obra, lo que nos imposibilitó conocer con certeza el estado y avance de la obra, fue necesario solicitar copia del expediente unitario a la Auditoría Superior del Estado, el cual se nos proporcionó en fecha 16 de abril de 2019. Asistimos a la Ciudad de Silao Guanajuato en fecha 29 de mayo de 2019 a la bodega de resguardo, para conocer el avance de la obra; (se anexa copia del acta de sitio, **Recuadro B3.**) algunas de las respuestas a las preguntas realizadas, **fueron las siguientes:**

- No se realizó pago alguno, la administración actual solicito al Gobierno del Estado incluyera esta obra en el presupuesto del 2019, como una acción prioritaria.
- El municipio ya cuenta con terreno y con escrituras a nombre del municipio, donde se colocará el monumento, cabe señalar que en el expediente unitario está incluida copia de escrituras.
- El proyecto no se ha terminado debido a que hace falta construir el basamento, así como la construcción del camino, el cual deberá ser gestionado ya que no se cuenta con el recurso necesario para esta obra, y falta liquidar la última estimación de la construcción del monumento.
- Se han realizado gestiones ante Gobierno del Estado, pero aún faltaría obras complementarias, para las cuales solicitaremos apoyos extraordinarios que nos permitan realizar el camino y el basamento.
- Además, cabe hacer mención que apenas el pasado 21 de mayo del 2019, nos dio a conocer por vía telefónica la Lic. Margarita Ureño del Área de Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, que existe una demanda en contra del Gobierno del Estado y del Municipio, interpuesta por parte del C. Rigoberto Flores (Particular que aporó recursos económicos y promotor de la obra), pero oficialmente no se ha recibido notificación.
- La Lic. Ureño solamente nos dio a conocer el número de exhorto 146/2017 en el cual se emplazó al municipio. El 18 de junio de 2019, acudimos al juzgado de Jalpa, pero nos dijeron que no tenían conocimiento de demanda alguna en contra del municipio.
- En fecha 18 de junio de 2019, la Lic. Ureño nos dio a conocer que la notificación al municipio se ejecutó el 13 de noviembre de 2017, a través del Síndico Municipal Ángel López Arroyo, que al no atender fue designado en rebeldía, además de que se nombraron peritos designados para este caso por parte del Juzgado.
- Debo mencionar que en el acta de Entrega Recepción la administración saliente no hizo mención, ni dio a conocer los detalles de la demanda interpuesta en contra del Municipio, dejándonos en la indefensión, por lo cual solicito a la Auditoría Superior del Estado,
 - Actúe dentro de sus facultades y nos apoye para poder atender lo procedente.

A la fecha de emisión del presente resultado, el ente fiscalizado no ha presentado elementos comprobatorios y justificativos de las acciones implementadas para la gestión de recursos, así como para que sea concluido, colocado y finiquitado el proyecto del Cristo Rey de Huanusco, acciones que se listan a manera de resumen a continuación, sin que sean las únicas y tampoco limitativas:

- a) Gestión de recurso para cubrir el saldo del costo final del proyecto;
- b) Definición del lugar de ubicación definitiva del terreno en donde se colocará la escultura, así como su certeza jurídica;
- c) Construcción de basamento;
- d) Traslado, ensamblaje y reforzamiento estructural, así como montaje y acabado final; y
- e) Construcción del camino de acceso para llegar al punto donde se colocará la escultura, así como la certeza jurídica de los predios por donde cruzará dicho camino.

Cabe señalar que el retraso en la ejecución de la elaboración de la escultura, la no construcción del basamento para la colocación de la escultura, la falta de construcción de caminos hasta el destino final de la escultura, la falta de contar con la acreditación de los permisos y la posesión de los terrenos para construir el camino en mención, denotan una nula o incorrecta planeación y programación, lo que ha representado múltiples complicaciones operativas, administrativas y legales con el posible daño patrimonial al erario público.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$13,000,000.00, que corresponde a:

a. Por realizar la erogación por un monto de \$13,000,000.00 por la ejecución del por "Elaboración de escultura, El Cristo Rey de Huanusco", proyecto que no se ha recibido para colocarse en el lugar proyectado, de igual forma por una deficiente planeación y programación; aportación realizada por el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Turismo y los dos convenios suscritos con el municipio de Huanusco.

Por lo antes expuesto se observa la falta de planeación, presupuestación y supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no haya sido terminada ni puesta en operación para el beneficio de la población objetivo.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 054 de fecha 6 de septiembre del 2019, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. Conrado Hernández Márquez, en su carácter de Síndico Municipal, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 6 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública y presentó con relación a las observaciones hechas a la obra " **Construcción del Cristo Rey de Huanusco**" la siguiente documentación:

- 1.- Oficio número CPE-18/056, de fecha 10 de diciembre, dirigido a la C. [REDACTED] Presidente Municipal, con el asunto "Dar a conocer que el titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, presento la relación de proyectos presentados ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.
- 2.- Copia de la Escritura número 17,738 del inmueble propiedad del Municipio de Huanusco, Zacatecas, donde está proyectado se coloque el monumento de la obra en cuestión.
- 3.- Convenio de Aportación de recursos para Ejecución de Obra Pública, número ST/DJ/ZAC-002-2016/IT de Fecha 17 de junio de 2016, entre la SECTUR y el Municipio por un monto de \$7,000,000.00 para atención de varios rubros relacionados con la obra en cuestión.
- 4.- Acta de sesión extraordinaria de Cabildo número 54, de fecha 12 de julio de 2016, en cuyo número cuatro del orden del día se expuso lo siguiente:
 - Se cuenta con siete millones transferidos por SECTUR, 6 serán para el "escultor" y un millón para gastos generados en construcción del Camino tales como: combustible, alimentos, refacciones y mantenimiento de la maquinaria y mano de obra.
 - El basamento está incluido en el contrato para que sea realizado por el "escultor"
 - El compromiso del municipio es completar la gestión hasta los 25 millones, lo cual no será suficiente puesto que la escultura elevó su costo por el tipo de cambio, hasta por 40 millones, por lo que será necesario constituir una asociación civil que atienda la deuda general y que por lo tanto no sea generada como deuda del municipio...

Lo cual fue aprobado por unanimidad.

5.- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Condiciones de Obra, de fecha 10 de abril de 2014, para la construcción de una escultura de Cristo Rey, por un monto total de 27 millones, en un plazo de 24 meses, celebrado entre el C. Rigoberto Flores Romo, "el cliente" y la empresa "Casa de Arte y Centro de Proyectos SDRL. De CV. Cuyo apoderado legal es el C. José Arturo Tavares Padilla.

6.- Oficio número 11 de fecha 19 de octubre de 2019, dirigido al C. Luis Alberto Pérez Márquez, Director de Desarrollo Económico y Social, con el asunto: "solicitud de información con relación al formato 4 del SERAM".

7.- Formato 41 del SERAM "Asuntos pendientes por Área", Formato 32, "Integración Analítica de Pasivos a Corto Plazo"

8.- Convenio de Aportación de recursos para Ejecución de Obra Pública, número ST/DJ/ZAC-003-2015/IT de Fecha 10 de junio de 2015, entre la SECTUR y el Municipio por un monto de \$6,000,000.00 para atención de varios rubros relacionados con la obra en cuestión.

9.-Oficio Número 5 de fecha 12 de octubre de 2018, dirigido al C. Huanol Frías Ruiz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, con el asunto: "dar a conocer las cuentas bancarias con relación a la obra en cuestión, las cuales son tres cuentas bancarias canceladas y sin movimiento desde el ejercicio 2016.

10.-Emplazamiento al Municipio de Huanusco Zacatecas de fecha 10 de noviembre de 2017

11.-Apertura del término probatorio, por el termino de 30 días' de fecha 7 de mayo de 2019.

12.-Apersonamiento en Juicio a Través del Síndico Municipal de fecha 30 de agosto de 2019.

13.-Oficio número 12 de fecha 22 de octubre de 2018 dirigido al C. [REDACTED] Contralor Municipal, con el asunto: "Se hace entrega del Acta Circunstanciada de hechos" para su atención y seguimiento.

14.-Oficio número 148 de fecha 26 de octubre de 2018, dirigido al Auditor Superior del Estado, con el asunto "Hacer entrega del Acta Administrativa de Validación y verificación del expediente del acto protocolario de Entrega-Recepción del Municipio de Huanusco", firmado por la C. Alma Delfina López Figueroa, Presidente Municipal.

15.-Oficio número 531 de fecha 6 de marzo de 2019, dirigido al Auditor Superior del Estado, con el asunto "Solicitar copia del expediente unitario y copia de la documentación relacionada con el proyecto de la obra Cristo Rey de Huanusco, entregados por el Municipio en los ejercicios 2015, 2016 y 2017", firmado por la C. [REDACTED] Presidente Municipal.

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de \$13,000.000.00, en virtud de que aun y que presentó documentación tal como: Oficios diversos para la gestión de recursos para completar la obra de parte de la actual administración, Copia de la escritura del terreno donde se proyecta colocar el monumento de la obra en cuestión, dos convenios de colaboración, Contrato para ejecutar la obra, documentos relacionados a los procesos que se siguen derivados a las demandas interpuestas contra el Municipio. Quedando de manifiesto que la ejecución de la obra denominada "Construcción del Cristo Rey de Huanusco", presenta una serie de complicaciones que hacen que no se tenga la posibilidad de concluir la obra en fecha próxima.

Ya que se corrobora que la escultura no se ha recibido para colocarse en el lugar proyectado, por una deficiente planeación y programación; lo que ha puesto en riesgo las erogaciones hechas, las cuales se realizaron, a la empresa [REDACTED] Proyectos SDRL De CV "con los recursos provenientes de la Secretaría de Turismo (SECTUR) de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo antes señalado persiste la observación por una deficiente planeación, programación y radicación de recursos públicos sin que mediara Contrato signado por las autoridades competentes.

OP-18/17-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Huanusco, Zacatecas, por haber realizado erogaciones por la cantidad de \$13,000,000.00, por incumplimiento a las cláusulas del contrato y no haber concluido en su totalidad el proyecto "Construcción del Cristo Rey de Huanusco" aprobado para realizarse con recursos provenientes de los Convenios celebrados con la Secretaría de Turismo (SECTUR) de Gobierno del Estado de Zacatecas, con los números ST/DJ/ZAC-003-2015/IT y ST/FJ/ZAC-002-2016/IT y ejecutada mediante el Contrato plurianual con Número MHU-CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014, así como por deficiente planeación y programación de la administración municipal responsable de esta etapa inicial de la ejecución, lo que ha puesto en riesgo las erogaciones hechas, las cuales se realizaron, a favor de la empresa "Casa de Arte y Centro de Proyectos SDRL De CV", en virtud de que como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-17/17-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Huanusco, Zacatecas, se constató **que faltan por realizar las siguientes acciones:**

- Gestión de recurso para cubrir el saldo del costo final del proyecto;
- Definición del lugar de ubicación definitiva del terreno en donde se colocará la escultura, así como su certeza jurídica;
- Construcción de basamento;
- Traslado, ensamblaje y reforzamiento estructural, así como montaje y acabado final; y
- Construcción del camino de acceso para llegar al punto donde se colocará la escultura, así como la certeza jurídica de los predios por donde cruzará dicho camino.

De igual forma se desconoce si el ente fiscalizado solicito en su momento a la H. Legislatura del Estado, la Autorización para realizar

actuaciones que comprometieran el ejercicio de recursos públicos fuera del periodo de gestión, así como si se han interpuesto demanda o acción legal en contra de la empresa [REDACTED] y a los funcionarios públicos de la administración municipal que suscribió el contrato,

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 20, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 90, 91, 92, 93 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9, 16, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OP-18/17-009 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos contra quien o quienes resulten responsables, relativa a la erogación de recursos por la cantidad de \$13,000,000.00, del proyecto "Construcción del Cristo Rey de Huanusco" en el municipio de Huanusco, Zacatecas; proyecto aprobado para realizarse con recursos provenientes de los Convenios celebrados con la Secretaría de Turismo (SECTUR) de Gobierno del Estado de Zacatecas, con los números ST/DJ/ZAC-003-2015/IT y ST/FJ/ZAC-002-2016/IT y ejecutada mediante el Contrato plurianual con Número MHU-CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014". Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Numero 083 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: Conrado Hernández Márquez, en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas; presentó documentación para solventar las observaciones y acciones derivadas de la Revisión número ASE-CP-17-2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con relación a la Acción a Promover OP-18/17-008 Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial presentaron la siguiente documentación:

1. Escrito simple sin número de fecha 2 de diciembre de 2109, dirigido al Auditor Superior del Estado y firmado por los CC: [REDACTED] en su carácter de Directo de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la Administración 2016-2018, respectivamente, en el que menciona: "... queremos aclarar que al iniciar la administración se nos entregó un expediente reducido, con información relacionada con las erogaciones realizadas. El proyecto desde sus inicios contaba con una incorrecta planeación y programación, al llegar esta administración se hicieron grandes esfuerzos para poder corregir... la Presidenta Municipal siempre estuvo al pendiente en la gestión de recursos extraordinarios... así como se acudió con el señor Rigoberto Flores para ver la forma en que sería donado el terreno donde sería colocado el Cristo... También se acudió al Obispado de Zacatecas, pero sin obtener respuesta clara... También desconocemos si existía una demanda en contra del municipio... pues ni el síndico ni el representante legal nos lo hicieron saber."

Denuncia de Hechos No presento documentación alguna

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Se concluye que la obra en mención no ha sido concluida, ni agotado el proceso de gestión para lograr su adecuado término, por lo cual la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento (acción a promover OP-18/17-010-01 de esta cédula).

Acción OP-18/17-008 Pliego de Observaciones

Se deja sin efectos en virtud de que se dará Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2019 (acción a promover OP-18/17-010-01 de esta cédula).

Solventa Denuncia de Hechos

Acción Solventada OP-18/17-009 Denuncia de Hechos

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-19, Observación 09

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Se inició la revisión de la obra "Construcción del Cristo Rey de Huanusco", a partir de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, una vez que fue presentado a la Auditoría Superior del Estado el expediente unitario mediante el oficio No. 0026 de fecha 14 de septiembre de 2016 por el C. Priv. [REDACTED] Presidente Municipal del municipio de Huanusco Zacatecas, el día 23 de septiembre de 2016.

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UNITARIO

- Plan de desarrollo turístico de Huanusco Zacatecas
- Presupuesto de la escultura por \$32'422,016.00 Consistente en una escultura de bronce de 24 m de altura de bronce.
- Presupuesto del basamento por \$589,188.89 y guardaguanados del camino de acceso por \$410,811.11
- Escritura pública del municipio de Huanusco, predio denominado "el medio sitio de planes y lirios" registrado con el número 17,738 número de documento 16/81 Jalpa, Zac. 3 junio de 2015, de 23-00-00 hectáreas, monto de \$800,000.00.
- Propuesta técnica y económica por \$27'950,000.00 de fecha 19 de febrero de 2014 presentada por la empresa Casa de Arte y Centro de Proyectos S. de R.L. de C.V. Consistente en una escultura de bronce de 24 m de altura con dos ángeles de 8m cada uno. Recibido en la presidencia el 19 de febrero de 2014 presupuestado por \$25'422,000.00.
- Documentos legales de la empresa "Casa de arte y centro de proyectos" con domicilio Valle del arroyo 216, Interior 12. Col. Valle de la Hacienda, León Guanajuato incluye: currículum, RFC, identificación del representante legal, tarjeta de identificación patronal, certificado de registro público de derechos de autor de la escultura Cristo Rey de Huanusco y acta constitutiva de la empresa.
- Contrato de prestación de servicios profesionales con capital privado.
- Estimación No. 1 por un monto de \$7'004,712.00, generadores de obra y fotografías.
- Solicitud de la empresa "Casa de arte y centro de proyectos S. de RL de CV" del 21 de febrero solicitando modificación del presupuesto el cual asciende a \$36'798,870.00 siendo un 13.5% mayor al monto inicial y con justificación al aumento del dólar que es la cotización de los insumos para los trabajos a ejecutar.
- Acta de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2015 donde se autoriza la firma del convenio con la Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado (SECTUR).
- Convenio ST/DJ/ZAC-003-2015/IT de aportación de recursos financieros de SECTURZ-Municipio de Huanusco Zacatecas de fecha 10 de junio de 2015 por \$6'000,000.00 y Fe de erratas del convenio.
- Dictamen de excepción de Licitación Pública No. MH/Cristo Rey Huanusco 2014-2017-01/SECTUR de fecha 20 de febrero de 2014, basado en el artículo 72 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas que a la letra dice: Excepción cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona cuando sean obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor y otros derechos exclusivos.
- Contrato de obra pública plurianual con número MHU-CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014.
- Convenio de ampliación del contrato para la construcción de la segunda etapa del proyecto Cristo Rey de Huanusco.
- Estimaciones (2) de obra, generadores, fotografías y facturas.
- Acta de entrega recepción.
- Convenio ST/FJ/ZAC-002-2016/IT de donación de recursos financieros de SECTUR-Municipio de Huanusco Zacatecas para la segunda aportación de \$7'000,000.00 entre el municipio de Huanusco y SECTURZ.
- Convenio de ampliación de contrato con la "Casa de arte y centro de proyectos S. de RL de CV" para la construcción de tercera etapa del proyecto Cristo Rey Huanusco por un monto de \$6'000,000.00
- Estimación, generadores, fotografías y documentación comprobatoria.
- Acta de entrega recepción.
- Autorización de uso de denominación o razón social.
- Comprobación de gastos del camino al Cristo Rey.
-

REVISIÓN DEL PROYECTO "EL CRISTO REY DE HUANUSCO"

Proyecto al que se dio seguimiento durante la revisión de las Cuentas Públicas del municipio de Huanusco, Zacatecas correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, se obtuvieron los resultados siguientes:

Para la obra "Elaboración de escultura, El Cristo Rey de Huanusco" realizada mediante convenio entre la Secretaría de Turismo, Municipio de Huanusco y un Particular, se suscribieron los convenios ST/DJ/ZAC-003-2015/IT y ST/FJ/ZAC-002-2016/IT entre la Secretaría de Turismo del Estado y el municipio de Huanusco por las cantidades de \$6'000,000.00 y \$7'000,000.00 respectivamente, además el C. Rigoberto Flores Romo realizó la aportación directa por la cantidad de \$7'000,000.00, mismas que ascienden a \$20'000,000.00, según se muestra en el siguiente cuadro:

		MONTO
SECTURZ	ST/DJ/ZAC-003-2015/IT	\$6,000,000.00
SECTURZ	ST/FJ/ZAC-002-2016/IT	7,000,000.00
Particular	Rigoberto Flores	7,000,000.00
TOTAL		\$20,000,000.00

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa a Casa de Arte y Centro de Proyectos S. de RL de CV, siendo su representante Legal el C. José Arturo Tavares Padilla, para lo cual se suscribió el contrato plurianual con número MHU-CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014 con la empresa [REDACTED] para la ejecución de la obra elaboración de escultura "El Cristo Rey de Huanusco" por un monto de \$32,422,016.00 con un periodo de ejecución del 22 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 sin otorgar anticipo.

Se constató la liberación parcial de los recursos públicos por el orden de \$19'239,465.45, como se muestra en el **Recuadro B2**.

Durante la auditoría de campo realizada al H. Ayuntamiento de Huanusco la auditora de obra Pública solicitó información del proyecto en mención, los funcionarios manifestaron verbalmente que a la fecha no se cuenta con ningún avance físico en el lugar donde va a ser instalado El Cristo Rey de Huanusco, sin embargo según su dicho se encuentra físicamente en el taller del escultor [REDACTED] ubicado en León Guanajuato respaldando con actas parciales de entrega recepción de fecha 31 de diciembre de 2015, en donde se hace entrega de la escultura por parte del C. [REDACTED] al H. Ayuntamiento, destacando en una nota que "El contratista se obliga a resguardar el volumen de obra generado para esta etapa haciéndose responsable del mismo hasta su traslado e instalación en el sitio final de los trabajos, motivo por el cual físicamente no se encuentran trabajos ejecutados en el lugar de la obra; con base en lo anterior se realizará auditoría de seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 lo correspondiente al convenio No- ST/DJ/ZAC-002/2016/IT de fecha 17 de junio de 2016 por un monto de \$7'000,000.00 y a los trabajos realizados por administración directa, así como a los trabajos del basamento y guardaguanados del camino de acceso presupuestados por \$1'000,000.00.

Por lo antes expuesto se observa un monto de \$12,239,465.45 del recurso liberado por la administración municipal en 2015 y 2016 solicitando al Ente Fiscalizado situación actual física y financiera, compromisos contraídos que aún no se han finiquitado e informe de procedencia del recurso para su cierre económico.

Derivado de la revisión documental se constató la liberación parcial de recursos públicos por el orden de \$760,534.55 mediante la póliza de cheque número C01020 de fecha 18 de noviembre 2016 por el monto de \$760,534.55, según registro del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental sin embargo la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del cheque emitido o de la transferencia electrónica realizada y de la factura electrónica. Cabe mencionar que se desconoce si fueron realizadas más erogaciones; de igual forma se desconoce a cuánto ascenderá el costo total de la elaboración de la escultura del Cristo Rey de Huanusco y cuál será el origen de los recursos con los cuales se cubrirá dicho costo.

Cabe mencionar que la cantidad de \$760,534.55 detectada como erogada durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, sumada a la cantidad de \$12'239,465.45 detectada como erogada durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, asciende a \$13'000,000.00 como cantidad total erogada a la fecha para el proyecto "Elaboración de Escultura El Cristo Rey de Huanusco".

En lo que se refiere al avance del proyecto, cabe mencionar que el día 16 de junio de 2017, se realizó visita al taller del escultor en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mismo que se ubica en la ciudad de Silao, Guanajuato; el proyecto se encontró en proceso de elaboración en su fase final con un avance aproximado del 95%; cabe mencionar que la escultura, físicamente por fines prácticos fue elaborada en 7 (siete) secciones con material de cobre, 2 (dos) de ellas, las más grandes del proyecto, siendo el busto y dorso, se encontraron en el taller ubicado al sur de la ciudad de Silao en la periferia de la mancha urbana; asimismo en otro taller ubicado al norte de la ciudad de Silao en la periferia de la mancha urbana, siendo esta propiedad del escultor, se encontraron almacenadas 5 (cinco) secciones, las cuales están terminadas, siendo la parte restante del cuerpo hasta los pies; de igual forma en este taller se encontró almacenado un ángel que consta de 3 (tres) secciones el cual está terminado. En lo que respecta al traslado de la escultura, el escultor manifestó que se consideraron las alturas de los puentes por lo que se va a transportar en secciones que no sobrepasen las alturas máximas de los mismos. Es importante mencionar que a la fecha de visita al lugar referido faltaba por terminar la elaboración de los brazos y la elaboración de un ángel de 8.00 metros de altura, para terminar físicamente al 100% la escultura seccionada, así como faltaría por realizar las acciones siguientes: traslado, ensamblaje y reforzamiento estructural, así como basamento y montaje, acabado final; adicional a lo anterior faltaría el camino de acceso, aunque de este último es de resaltar que el particular C. Rigoberto Flores Romo en su momento inicio con su construcción, sin embargo a consideración de esta Entidad de Fiscalización superior sería de vital importancia la intervención de las autoridades involucradas en el proyecto de Cristo Rey de Huanusco para que se verifique la certeza jurídica de los predios por donde cruzara, así como para que los trabajos del camino cumplan con las especificaciones generales de la construcción.

Cabe señalar que a la fecha de emisión de los resultados de referencia no se tenía certeza jurídica del terreno donde se colocará la escultura del Cristo Rey de Huanusco, así mismo se desconocía el punto exacto, y a cuánto asciende la superficie del terreno y a nombre de quien quedara; así como tampoco se ha presentado evidencia documental, de que se hayan realizado acciones para acreditar legalmente la propiedad del terreno, de la cual se deberá realizar el registro de las escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Asimismo con el fin de verificar el estado que guarda actualmente el proyecto de "Elaboración de escultura, El Cristo Rey de Huanusco", específicamente sobre la situación jurídica del terreno en el que se colocará la escultura, costo total de la escultura y el origen del recurso con el que se cubrirá la diferencia, así como fecha de terminación de la escultura, fecha de traslado de Silao, Guanajuato al punto exacto de su colocación y fecha del término de su colocación, mediante el oficio No. PL-02-06-2482/2018 con fecha 27 de julio de 2018, firmado por el L.C. [REDACTED] se solicitó información al respecto al Ente Fiscalizado, el cual mediante el oficio No. 0054 de fecha 15 de agosto de 2018 firmado por el C. [REDACTED] (Director de Obras y Servicios públicos del Municipio de la administración 2016-2018), **manifiesta lo siguiente:**

- a) La escultura tiene un avance del 95% en lo referente a su terminación, faltando las manos del cristo y un ángel, estas no han sido terminadas por no disponer del recurso financiero de parte de la Secretaría de Turismo, tal y como está establecido en los convenios 2015 y 2016.
- b) En virtud de no terminarse la escultura, esta se encuentra en los almacenes de la empresa "[REDACTED] E" [REDACTED] en Silao y León Gto. Por tal motivo no se ha trasladado al lugar donde está proyectado, así como ensamblaje y reforzamiento estructural, basamento, montaje y acabado final.
- c) Relacionado con la certeza jurídica de los terrenos donde será colocada la escultura, se han adquirido las propiedades siguientes:
 - La Ventanilla de 7-00-00 has, propietario Rigoberto Flores Romo.
 - Corral Colorado 39-54-24, propietario Gabriel Flores García.

De las propiedades se anexa copia de la escritura; además que los propietarios han manifestado que las mencionadas propiedades fueron adquiridas con el objetivo de donarse a la diócesis de Zacatecas y/o a una asociación civil, para que la escultura sea instalada.

- d) Respecto a la construcción del camino de acceso al lugar que colocara la escultura del "Cristo Rey de Huanusco", el Sr. Rigoberto Flores Romo (Iniciador del proyecto), adquirió con sus recursos financieros maquinaria y equipo, con el cual se tiene un avance aproximado de 14km de terracería, faltando 600 mts para la conclusión del mismo en su etapa de terracería; en cuanto a los derechos de vía, el Sr. Rigoberto a convenido y/o adquirido terrenos para la construcción del mismo.

- Topografía y polígonos de los terrenos.
- Llevar a cabo los estudios técnicos como la geotecnia.

- Realizar proyecto del basamento para la instalación de la escultura.
- 4.-Implementar un proyecto integral de la infraestructura necesaria para el desarrollo turístico-religioso.

Cabe mencionar que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2017 el C. [REDACTED] Padilla como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de la Persona Moral Casa de Arte y Centro de Proyectos S. de R.L. de C.V., informó que a esta fecha el costo del proyecto ha ascendido a la cantidad de \$39'600,000.00 por el alza de los precios del bronce como principal materia prima en la elaboración del proyecto, materiales que se rigen y cotizan en los mercados locales e internacionales en dólares; de igual forma solicitó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y al municipio de Huanusco, Zacatecas se le cubra el adeudo por la cantidad de \$19'839,465.45.

Cabe señalar que como parte del seguimiento a los resultados emitidos durante la revisión del ejercicio fiscal 2017, como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mediante Oficio No. PL-02-06-3195/2018 del 5 de octubre de 2018, dirigido al C. Eduardo Yarto Aponte, Secretario de Turismo del Estado de Zacatecas, recibido el 10 de octubre de 2018 según consta en sello fechador, se solicitó informara de las acciones que se realizaron para que el proyecto sea terminado y sea puesto en operación para que cumpla con los fines para los cuales se aprobó dicho recurso, anexando la documentación correspondiente que respalde dichas acciones.

Con oficio No 1030 del 17 de octubre de 2018, firmado por el Secretario de Turismo, Eduardo Yarto, emite respuesta en el cual manifiesta:

"Mediante oficio número ST/SOT/DIT/997/2017 emitido por el suscrito el pasado 15 de los presentes mes y año en curso, se solicitó información al municipio de Huanusco para analizar el estatus que guarda el proyecto Elaboración de la escultura "El Cristo Rey de Huanusco", anexando copia simple de dicho escrito a efecto de enterarle que estoy atento a la respuesta del municipio, con base a la cual se tomarán las medidas pertinentes".

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-17/17-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Huanusco, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

Se levantaron tres Actas Administrativas de Declaraciones a los Servidores Públicos que se señalan a continuación:

a) Acta Administrativa de Declaraciones levantada al C. [REDACTED] en su carácter de Contralor Municipal, del día 19 de junio de 2019, con el objeto de Conocer que observaciones e irregularidades detectó el Contralor Municipal en el ámbito de su competencia durante el desarrollo del ejercicio fiscal 2018, con relación a la programación, contratación y ejecución de la obra pública, algunas de las respuestas a las preguntas realizadas, fueron las siguientes:

- La construcción del Monumento a Cristo Rey, iniciada en el año 2015, su atraso se debe a que no se ha contado con el total de las aportaciones y por tratarse de una obra de dimensiones mayores, en esta obra participan el Gobierno del Estado, el Municipio y particulares.

b) Acta Administrativa de Declaraciones levantada al C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2016-2018, del día 19 de junio de 2019, con el objeto de Conocer cuál fue su actuación con relación a la obra "Construcción de monumento a Cristo Rey" durante el ejercicio fiscal auditado, algunas de las respuestas a las preguntas realizadas, fueron las siguientes: No se realizaron pagos, Ni se realizaron gestiones y acciones para dar continuidad con el proyecto.

Acta Administrativa de Declaraciones levantada al C. [REDACTED] en su carácter de Presidenta Municipal, del día 20 de junio de 2019, con el objeto de Conocer cuál ha sido su actuación con relación a la obra "Construcción de monumento a Cristo Rey" durante el ejercicio fiscal auditado, la C. Alma Delfina López Figueroa en uso de la voz declaro: "La Administración Municipal 2018-2021, tuvo conocimiento de que se estaba ejecutando la obra "Construcción de monumento a Cristo Rey" en virtud de que se relacionó como obra en proceso en el Acta de entrega recepción, además de ser una obra que se contrató e inicio en el ejercicio 2015, en la administración 2013-2016. Cabe señalar que no se recibió el expediente unitario de la obra, lo que nos imposibilitó conocer con certeza el estado y avance de la obra, fue necesario solicitar copia del expediente unitario a la Auditoría Superior del Estado, el cual se nos proporcionó en fecha 16 de abril de 2019. Asistimos a la Ciudad de Silao Guanajuato en fecha 29 de mayo de 2019 a la bodega de resguardo, para conocer el avance de la obra; (se anexa copia del acta de sitio, **Recuadro Anexo B3**.) algunas de las respuestas a las

preguntas realizadas, fueron las siguientes:

- No se realizó pago alguno, la administración actual solicitó al Gobierno del Estado incluyera esta obra en el presupuesto del 2019, como una acción prioritaria.
- El municipio ya cuenta con terreno y con escrituras a nombre del municipio, donde se colocará el monumento, cabe señalar que en el expediente unitario está incluida copia de escrituras.
- El proyecto no se ha terminado debido a que hace falta construir el basamento, así como la construcción del camino, el cual deberá ser gestionado ya que no se cuenta con el recurso necesario para esta obra, y falta liquidar la última estimación de la construcción del monumento.
- Se han realizado gestiones ante Gobierno del Estado, pero aún faltaría obras complementarias, para las cuales solicitaremos apoyos extraordinarios que nos permitan realizar el camino y el basamento.
- Además, cabe hacer mención que apenas el pasado 21 de mayo del 2019, nos dio a conocer por vía telefónica la Lic. Margarita Ureño del Área de Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, que existe una demanda en contra del Gobierno del Estado y del Municipio, interpuesta por parte del C. [REDACTED] (Particular que aportó recursos económicos y promotor de la obra), pero oficialmente no se ha recibido notificación.
- La Lic. Ureño solamente nos dio a conocer el número de exhorto 146/2017 en el cual se emplazó al municipio. El 18 de junio de 2019, acudimos al juzgado de Jalpa, pero nos dijeron que no tenían conocimiento de demanda alguna en contra del municipio.
- En fecha 18 de junio de 2019, la Lic. [REDACTED] nos dio a conocer que la notificación al municipio se ejecutó el 13 de noviembre de 2017, a través del Síndico Municipal [REDACTED] que al no atender fue designado en rebeldía, además de que se nombraron peritos designados para este caso por parte del Juzgado.
- Debo mencionar que en el acta de Entrega Recepción la administración saliente no hizo mención, ni dio a conocer los detalles de la demanda interpuesta en contra del Municipio, dejándonos en la indefensión, por lo cual solicitó a la Auditoría Superior del Estado, Actúe dentro de sus facultades y nos apoye para poder atender lo procedente.

A la fecha de emisión del presente resultado, el ente fiscalizado no ha presentado elementos comprobatorios y justificativos de las acciones implementadas para la gestión de recursos, así como para que sea concluido, colocado y finiquitado el proyecto del Cristo Rey de Huanusco, acciones que se listan a manera de resumen a continuación, **sin que sean las únicas y tampoco limitativas:**

- a) Gestión de recurso para cubrir el saldo del costo final del proyecto;
- b) Definición del lugar de ubicación definitiva del terreno en donde se colocará la escultura, así como su certeza jurídica;
- c) Construcción de basamento;
- d) Traslado, ensamblaje y reforzamiento estructural, así como montaje y acabado final; y
- e) Construcción del camino de acceso para llegar al punto donde se colocará la escultura, así como la certeza jurídica de los predios por donde cruzará dicho camino.

Cabe señalar que el retraso en la ejecución de la elaboración de la escultura, la no construcción del basamento para la colocación de la escultura, la falta de construcción de caminos hasta el destino final de la escultura, la falta de contar con la acreditación de los permisos y la posesión de los terrenos para construir el camino en mención, denotan una nula o incorrecta planeación y programación, lo que ha representado múltiples complicaciones operativas, administrativas y legales con el posible daño patrimonial al erario público.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$13,000,000.00, que corresponde a:

- a. Por realizar la erogación por un monto de \$13,000,000.00 por la ejecución del por "Elaboración de escultura, El Cristo Rey de Huanusco", proyecto que no se ha recibido para colocarse en el lugar proyectado, de igual forma por una deficiente planeación y programación; aportación realizada por el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Turismo y los dos convenios suscritos con el municipio de Huanusco.

Por lo antes expuesto se observa la falta de planeación, presupuestación y supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que la obra no haya sido terminada ni puesta en operación para el beneficio de la población objetivo.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 054 de fecha 6 de septiembre del 2019, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 6 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública y presentó con relación a las observaciones hechas a la obra " **Construcción del Cristo Rey de Huanusco**" la siguiente documentación:

- 1.- Oficio número CPE-18/056, de fecha 10 de diciembre, dirigido a la C. Alma Delfina López Figueroa, Presidente Municipal, con el asunto "Dar a conocer que el titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, presento la relación de proyectos presentados ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.
- 2.- Copia de la Escritura número 17,738 del inmueble propiedad del Municipio de Huanusco, Zacatecas, donde está proyectado se coloque el monumento de la obra en cuestión.
- 3.- Convenio de Aportación de recursos para Ejecución de Obra Pública, número ST/DJ/ZAC-002-2016/IT de Fecha 17 de junio de 2016, entre la SECTUR y el Municipio por un monto de \$7,000,000.00 para atención de varios rubros relacionados con la obra en cuestión.
- 4.- **Acta de sesión extraordinaria de Cabildo número 54, de fecha 12 de julio de 2016, en cuyo numero cuatro del orden del día se expuso lo siguiente:**
 - Se cuenta con siete millones transferidos por SECTUR, 6 serán para el "escultor" y un millón para gastos generados en construcción del Camino tales como: combustible, alimentos, refacciones y mantenimiento de la maquinaria y mano de obra.
 - El basamento está incluido en el contrato para que sea realizado por el "escultor"
 - El compromiso del municipio es completar la gestión hasta los 25 millones, lo cual no será suficiente puesto que la escultura elevó su costo por el tipo de cambio, hasta por 40 millones, por lo que será necesario constituir una asociación civil que atienda la deuda general y que por lo tanto no sea generada como deuda del municipio...

Lo cual fue aprobado por unanimidad.
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Condiciones de Obra, de fecha 10 de abril de 2014, para la construcción de una escultura de Cristo Rey, por un monto total de 27 millones, en un plazo de 24 meses, celebrado entre el C. [REDACTED] "el cliente" y la empresa [REDACTED] Cuyo apoderado legal es el C. José Arturo Tavares Padilla.
- 6.- Oficio número 11 de fecha 19 de octubre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] z, Director de Desarrollo Económico y Social, con el asunto: "solicitud de información con relación al formato 4 del SERAM".
- 7.- Formato 41 del SERAM "Asuntos pendientes por Área", Formato 32, "Integración Analítica de Pasivos a Corto Plazo"
- 8.- Convenio de Aportación de recursos para Ejecución de Obra Pública, número ST/DJ/ZAC-003-2015/IT de Fecha 10 de junio de 2015, entre la SECTUR y el Municipio por un monto de \$6,000,000.00 para atención de varios rubros relacionados con la obra en cuestión.
- 9.- Oficio Número 5 de fecha 12 de octubre de 2018, dirigido al C. Huanol Frías Ruiz, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, con el asunto: "dar a conocer las cuentas bancarias con relación a la obra en cuestión, las cuales son tres cuentas bancarias canceladas y sin movimiento desde el ejercicio 2016".
- 10.- Emplazamiento al Municipio de Huanusco Zacatecas de fecha 10 de noviembre de 2017
- 11.- Apertura del término probatorio, por el termino de 30 días de fecha 7 de mayo de 2019.
- 12.- Apersonamiento en Juicio a Través del Sindico Municipal de fecha 30 de agosto de 2019.
- 13.- Oficio número 12 de fecha 22 de octubre de 2018 dirigido al C. Joel Contreras Nieves, Contralor Municipal, con el asunto: "Se hace entrega del Acta Circunstanciada de hechos" para su atención y seguimiento.
- 14.- Oficio número 148 de fecha 26 de octubre de 2018, dirigido al Auditor Superior del Estado, con el asunto "Hacer entrega del Acta Administrativa de Validación y verificación del expediente del acto protocolario de Entrega-Recepción del Municipio de Huanusco", firmado por la C. [REDACTED] Presidente Municipal.
- 15.- Oficio número 531 de fecha 6 de marzo de 2019, dirigido al Auditor Superior del Estado, con el asunto "Solicitar copia del expediente unitario y copia de la documentación relacionada con el proyecto de la obra Cristo Rey de Huanusco, entregados por el

Municipio en los ejercicios 2015, 2016 y 2017", firmado por la C. Alma Delfina López Figueroa, Presidente Municipal.

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de \$13,000,000.00, en virtud de que aun y que presentó documentación tal como: Oficios diversos para la gestión de recursos para completar la obra de parte de la actual administración, Copia de la escritura del terreno donde se proyecta colocar el monumento de la obra en cuestión, dos convenios de colaboración, Contrato para ejecutar la obra, documentos relacionados a los procesos que se siguen derivados a las demandas interpuestas contra el Municipio. Quedando de manifiesto que la ejecución de la obra denominada "Construcción del Cristo Rey de Huanusco", presenta una serie de complicaciones que hacen que no se tenga la posibilidad de concluir la obra en fecha próxima.

Ya que se corrobora que la escultura no se ha recibido para colocarse en el lugar proyectado, por una deficiente planeación y programación; lo que ha puesto en riesgo las erogaciones hechas, las cuales se realizaron, a la empresa "Casa de Arte y Centro de Proyectos SDRL. De CV" con los recursos provenientes de la Secretaría de Turismo (SECTUR) de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo antes señalado persiste la observación por una deficiente planeación, programación y radicación de recursos públicos sin que mediara Contrato signado por las autoridades competentes.

OP-18/17-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Huanusco, Zacatecas, por haber realizado erogaciones por la cantidad de \$13,000,000.00, por incumplimiento a las cláusulas del contrato y no haber concluido en su totalidad el proyecto "Construcción del Cristo Rey de Huanusco" aprobado para realizarse con recursos provenientes de los Convenios celebrados con la Secretaría de Turismo (SECTUR) de Gobierno del Estado de Zacatecas, con los números ST/DJ/ZAC-003-2015/IT y ST/FJ/ZAC-002-2016/IT y ejecutada mediante el Contrato plurianual con Número MHU-CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014, así como por deficiente planeación y programación de la administración municipal responsable de esta etapa inicial de la ejecución, lo que ha puesto en riesgo las erogaciones hechas, las cuales se realizaron, a favor de la empresa "Casa de Arte y Centro de Proyectos SDRL. De CV", en virtud de que como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-17/17-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Huanusco, Zacatecas, se constató que **faltan por realizar las siguientes acciones:**

- a) Gestión de recurso para cubrir el saldo del costo final del proyecto;
- b) Definición del lugar de ubicación definitiva del terreno en donde se colocará la escultura, así como su certeza jurídica;
- c) Construcción de basamento;
- d) Traslado, ensamblaje y reforzamiento estructural, así como montaje y acabado final; y
- e) Construcción del camino de acceso para llegar al punto donde se colocará la escultura, así como la certeza jurídica de los predios por donde cruzará dicho camino.

De igual forma se desconoce si el ente fiscalizado solicitó en su momento a la H. Legislatura del Estado, la Autorización para realizar actuaciones que comprometieran el ejercicio de recursos públicos fuera del periodo de gestión, así como si se han interpuesto demanda o acción legal en contra de la empresa Casa de Arte y Centro de Proyectos SDRL. De CV, y a los funcionarios públicos de la administración municipal que suscribió el contrato.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 20, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9, 16, 17, 18, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OP-18/17-011 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos contra quien o quienes resulten responsables, relativa a la erogación de recursos, del proyecto "Construcción del Cristo Rey de Huanusco" en el municipio de Huanusco, Zacatecas; proyecto aprobado para realizarse con recursos provenientes de los Convenios celebrados con la Secretaría de Turismo (SECTUR) de Gobierno del Estado de Zacatecas, con los números ST/DJ/ZAC-003-2015/IT y ST/FJ/ZAC-002-2016/IT y ejecutada mediante el Contrato plurianual con Número MHU-CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-

01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014". Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Numero 083 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C.' Conrado Hernández Márquez, en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas; presentó documentación para solventar las observaciones y acciones derivadas de la Revisión número ASE-CP-17-2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. De igual modo presento oficio número 25 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: Huanol Frías Ruiz, en carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas

Con relación a la Acción a Promover OP-18/17-010 Pliego de Observaciones que Implica Daño Patrimonial presentaron la siguiente documentación:

1. Acta Circunstancial de Hechos, de fecha 14 de octubre de 2019, donde la representante de la empresa se compromete a integrar un expediente basado en una línea de tiempo, se llega al acuerdo de: 1 hacer cotejo de información que se envíe. 2 Subsanan la documentación faltante. 3 Actualizar el proyecto con las instancias correspondientes para poder concluir la última etapa del proyecto; firmado por los CC: [REDACTED] Presidenta Municipal de Huanusco y Representante legal de Casa de Arte y Centro de Proyectos SDRL de CV, respectivamente.

2.-Contrato Plurianual número MHU/CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014, por un monto de \$32,422,016.00 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huanusco y la [REDACTED]

3.-Acta de Entrega Recepción, de la obra "Construcción de la segunda etapa del proyecto Cristo Rey Huanusco, de fecha 31 de diciembre de 2015, en la que se hace referencia a dos estimaciones y un monto total de \$6,000,000.00

4.-Acta de Entrega Recepción, de la obra "Construcción de la tercera etapa del proyecto Cristo Rey Huanusco, de fecha 31 de agosto de 2016, en la que se hace referencia a una estimación y un monto total de \$6,000,000.00

5.-Programa general de 3er Encuentro de Financiamiento para el Sector Turístico del Estado de Zacatecas, de fecha 2 de octubre de 2019. Y oficio de comisión para asistir a dicho evento.

6.-Diligencias en vía de Jurisdicción Voluntaria de Interpelación Personal de entrega de obra Escultórica Denominada Cristo Rey de Huanusco, a la Persona Moral Casa de Arte y Centro de Proyectos S. de RL de CV. Dirigido al Juez de lo Civil de Partido en turno, se acompaña de Constancia de Mayoría del Síndico Municipal para el periodo 2018-2021 del municipio y Expediente Unitario de la obra **con la siguiente documentación:**

- a) Solicitud de copia certificada del Expediente Unitario a la Auditoria Superior del Estado.
- b) Estimación número uno de fecha 1 de septiembre de 2014, y sus respectivos generadores.
- c) Contrato Plurianual número MHU/CRISTO REY HUANUSCO 2014-2017-01/SECTUR de fecha 22 de febrero de 2014, por un monto de \$32,422,016.00 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Huanusco y la Empresa Casa de Arte y Centro de Proyectos SDRL. de CV.
- d) Estimación dos de fecha 18 de julio de 2015, con sus respectivos generadores.
- e) Acta de Entrega Recepción, de la obra "Construcción de la segunda etapa del proyecto Cristo Rey Huanusco, de fecha 31 de diciembre de 2015, en la que se hace referencia a dos estimaciones y un monto total de \$6,000,000.00
- f) Estimación 3 de fecha 20 de agosto de 2016, con sus respectivos generadores.
- g) Acta de Entrega Recepción, de la obra "Construcción de la tercera etapa del proyecto Cristo Rey Huanusco, de fecha 31 de agosto de 2016, en la que se hace referencia a una estimación y un monto total de \$6,000,000.00

No Aplica

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Se concluye que la obra en mención no ha sido concluida ni agotado el proceso de gestión para lograr su adecuado término, por lo cual la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento.

OP-18/17-010-01

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar se realicen la gestión de recursos para la debida culminación de la obra, en sus conceptos faltantes, así como la construcción de basamento, y caminos de acceso, para el pleno funcionamiento y entrega, y/o en su caso los trámites legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Se deja sin efectos en virtud de que se dará Seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2019 (acción a promover OP-18/17-010-01 de esta cédula).

Acción OP-18/17-011 Denuncia de Hechos

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-20, Observación 10

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Resultado OP-05, Observación OP-02

Para la obra "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas en la localidad de Soyates, Huanusco", se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) un monto de \$343,500.00 según consta en el Informe de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2017, para la construcción de un depósito de 45,000.0 l con los siguientes conceptos:

- 62.54m² de bóveda a base de 2 capas de petatillo, junteadas con mortero cemento-cal-arena proporciones 1:2:6, capa intermedia de 7cm de concreto de F'c=250 kg/cm² y capote superior para lleno de hendiduras y terminado con mortero cemento-arena.
- 60.10m² de vigueta a base de patin inferior de 2 ángulos de 1/8"x1 1/4", alma de varilla de 1/2", y área de compresión de varilla 5/8", estos materiales unidos y soldados con soldadura 6013
- 18m² de piso a base de concreto hidráulico de F'c=150 kg/cm², reforzado con malla electro soldada 6-6 10-10, terminado costaleado o escobillado.
- 137.55m² de muro a base de tabique de barro rojo recocido de 14cm de espesor asentado con mortero prefabricado-arena 1:5, juntas de 1.5cm de espesor.
- 105.45 m² de cadena de cerramiento a base de concreto de F'c=150 kg/cm² armada con 4 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" a cada 20cm en sección 15x15cm
- Suministro y colocación de 5 puertas para acceso a mantenimientos en atarjeas en sección 1.00x1.20m a base de perfil tubular y lámina plana.
- Suministro, habilitado y montaje de 166.13kg de largueros a base de monten de 3" calibre 14
- Suministro, habilitado y montaje de 132.9m² de lámina galvanizada R101 calibre 26
- 229m de tubo galvanizado de 2" para conducción de agua a la comunidad.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al contratista Flavio Guerrero Pérez, para lo cual se suscribió el contrato a base de precios unitarios número MH-FONDOIII-AGUAPOTABLESOYATES-03/17 de fecha 14 de diciembre de 2017, por un monto de \$343,500.00, con un periodo de ejecución del 15 al 25 de diciembre de 2017, para lo cual no otorgaron anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

Con base en el monto aprobado por \$343,500.00 y a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, mismo que remite al artículo 49 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante el procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$205,248.89 corroborándolos en el Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, de la cuenta bancaria 0322580495 de Banorte, aperturada a nombre del municipio de Huanusco, Zacatecas, cabe mencionar que presenta egreso por \$136,770.51 facturado el 26 de marzo de 2018 del cual no se encuentra el pago liberado en diciembre de 2017, como se observa en el **Recuadro B1**:

Las facturas fueron expedidas por Flavio Guerrero Pérez, montos corroborados en los estados de cuenta del mes de diciembre de 2017, observando un pago anticipado al periodo de ejecución y facturación de los trabajos.

Durante la revisión física realizada a la obra el 9 de agosto de 2018, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos de las estimaciones 1, 2 y 3 encontrando que la obra se conforma de dos pilas una de 12.00m² por 70.00cm de alto, otra de 21.00m² por 3.70m de alto y unos canales para recolección de agua de manantial de 73.20ml de trayectoria los cuales según proyecto van techados con lámina, encontrando la obra sin terminar, se validan **los conceptos que se describen a continuación**:

- a) 45.00 m² de bóveda a base de 2 capas de petatillo, junteadas con mortero cemento-cal-arena proporciones 1:2:6, capa intermedia de 7cm de concreto de F'c=250 kg/cm² y capote superior para lleno de hendiduras y terminado con mortero cemento-arena.
- b) 18.00 m² de piso a base de concreto hidráulico de F'c=150 kg/cm², reforzado con malla electro soldada 6-6 10-10, terminado costaleado o escobillado.
- c) 143.00 m² de muro a base de tabique de barro rojo recocido de 14.00 cm de espesor asentado con mortero prefabricado-arena 1:5, juntas de 1.50 cm de espesor.
- d) 107.00 ml de cadena de cerramiento a base de concreto de F'c=150 kg/cm² armada con 4 varillas de ½" y estribos de ¼" a cada 20.00 cm en sección 15x15cm
- e) Suministro y colocación de 5 puertas para acceso a mantenimientos en atarjeas en sección 1.00x1.20m a base de perfil tubular y lámina plana.

Derivado de la cuantificación de los conceptos ejecutados se encontraron conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$77,289.65 descritos a continuación:

- a) Habilitado y montaje de 166.13 kg de largueros a base de monten de 3" calibre 14 por un monto de \$7,078.45. Se encuentran suministrados.
- b) Suministro, habilitado y montaje de 132.90 m² de lámina galvanizada R101 calibre 26 por un monto de \$14,935.34
- c) Colocación de 229.00 ml de tubo galvanizado de 2" para conducción de agua a la comunidad por un monto de \$55,275.86. Se encuentran suministrados.

Del análisis del catálogo de conceptos contratado y de los precios unitarios pagados se observó un sobreprecio por un monto de \$2,455.47 con impuesto al valor agregado (IVA) incluido.

Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 002 de fecha 20 de septiembre de 2018 firmado por el C. Conrado Hernández Márquez, en su carácter de Síndico Municipal, y recibido el 21 de septiembre de 2018 según consta en sello fechador de la ASE, entrega documentación para solventar las observaciones notificadas en Acta De Notificación De Resultados Preliminares De Obra Pública No. ASE-CP-17/2017 del día 11 de septiembre de 2018, específicamente del apartado de Obra Pública.

Así mismo anexa evidencia fotográfica donde se observa que los conceptos pagados no ejecutados; fueron ya instalados en la obra como lo son:

- "Habilitado y montaje de 166.13kg de largueros a base de monten de 3" calibre 14". Comentar que fueron instalados 318.80kg de monten de 3" que sobrepasan por 152.67kg lo ejecutado al presupuestado de 166.13 kg para que este sobrante sea valorado y considerado por el ente fiscalizador como trabajos ejecutados no pagados. Se anexa croquis del total de este concepto ejecutado.
- "Suministro, habilitado y montaje de 132.90 m² de lámina galvanizada R101 cal 26"

Por otro lado, la colocación de 229.00 ml de tubo galvanizado de 2" para conducción de agua a la comunidad no se ha hecho esto debido a que los trabajos de colocación quedo a cargo de la comunidad, esto derivado a las dificultades para suministrar los materiales hasta el lugar de la obra, además que anexa acta de cabildo No. 36 de fecha 13 de septiembre de 2018 donde se presenta el Presidente del comité de agua potable de la comunidad de los Soyates donde efectivamente confirma que tienen a su resguardo los 229.00 ml de tubo de 2" así como coples de conexiones y que colocación de la tubería es parte de los trabajos que realizara la comunidad derivado de los acuerdos tomados por parte del comité de la obra al inicio de los trabajos, toda vez que la longitud total de la línea de conducción es de 700.00 ml aproximadamente y el comité del agua de la comunidad cuenta con la diferencia que son 471.00 ml para completar la línea de conducción.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclaró la cantidad de \$24,469.26 referente a:

- Habilitado y montaje de 166.13 kg de largueros a base de monten de 3" calibre 14 por un monto de \$7,078.45. Se encuentran suministrados.
- Suministro, habilitado y montaje de 132.90 m2 de lámina galvanizada R101 calibre 26 por un monto de \$14,935.34.
- \$2,455.47 de sobreprecios.

Cabe hacer mención que aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo No. 36 del 13 de septiembre en sesión ordinaria, donde se ratifica por el C. José de Jesús Ruíz Calvillo, Presidente del Comité de Agua Potable de la Comunidad de Los Soyates, el cual acepta que la colocación de la tubería es responsabilidad del comité, no aclaró debido a que la obra no se encuentra en operación por los trabajos faltantes de realizar, por lo cual persiste un monto de \$55,275.86, mismos que se describen a continuación:

- Colocación de 229.00 ml de tubo galvanizado de 2" para conducción de agua a la comunidad por un monto de \$55,275.86 los que se encuentran suministrados pero no colocados, por lo que éste monto persiste hasta que la obra se encuentre terminada y operando.

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, así como del resultado de solventación después de los veinte días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción OP-17/17-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que se describe a continuación:

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$55,275.86 en la obra "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas en la localidad de Soyates, Huanusco", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), así mismo con el fin de verificar que la Entidad Fiscalizada realice las acciones para que el Comité de la comunidad, haya realizado la colocación de 229.00 ml de tubo galvanizado de 2" para conducción de agua y su puesta en operación, materiales que se encuentran suministrados pero no colocados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-17/17-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Huanusco, Zacatecas, **se emiten los resultados siguientes:**

CONCLUSIÓN 2018:

Durante la revisión física realizada el 18 de junio de 2019, en compañía de los CC. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Contralor Municipal y [REDACTED] Auxiliar de Desarrollo Económico y Social, en calidad de representantes de la entidad fiscalizada se observó que los conceptos faltantes de ejecutar, motivo del seguimiento no fueron atendidos, persistiendo la condición siguiente: la obra no se encuentra en operación por los trabajos faltantes de realizar, por lo cual persiste un monto de \$55,275.86, mismos que **se describen a continuación:**

- Colocación de 229.00 ml de tubo galvanizado de 2" para conducción de agua a la comunidad por un monto de \$55,275 86 los que se encuentran suministrados, pero no colocados.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, que la obra no haya sido terminada ni puesta en operación para el beneficio de la población objetivo, cabe señalar que la colocación de los tubos galvanizado, se acordado debe ser colocado por los beneficiarios (comité de obra); lo que generó que la obra no esté terminada y no brinde el servicio para el cual fue aprobada.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 054 de fecha 6 de septiembre del 2019, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 6 de septiembre de 2019, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública y presentó con relación a las observaciones hechas a la obra "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas en la localidad de Soyates, Huanusco" la siguiente documentación: 1.- Formato 41 del SERAM, Asuntos pendientes por Área, donde se enlistan 15 obras o acciones con algún grado de avance, pero sin figurar en este reporte la obra denominada "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas en la localidad de Soyates, Huanusco".

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no desvirtúa la observación notificada, en virtud de que aun y que presentó documentación tal como: Formato 41 del SERAM "Asuntos pendientes por Área", no se comprueba que la obra ya haya sido concluida en todas sus partes, ni presenta evidencia de la gestión realizada ante el Comité de Obra para la colocación de los conceptos que originaron la observación.

OP-18/17-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que la obra "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas en la localidad de Soyates, Huanusco", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2017, sea terminada y puesta en funcionamiento, ya que se observó que los conceptos faltantes de ejecutar, no fueron atendidos, siendo los conceptos faltantes son los siguientes: Colocación de 229.00 ml de tubo galvanizado de 2" para conducción de agua a la comunidad, los que se encuentran suministrados, con el Comité de Obra, en el cual se estableció que la colocación de los tubos galvanizado, deben ser colocados por los beneficiarios; lo cual no ocurrió, por lo cual el Ente Auditado deberá reprogramar esta acción con la intención de que se atienda y que la obra se termine y brinde el respectivo servicio a la comunidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante Oficio Numero 083 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: [REDACTED] en carácter de Síndico Municipal, de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas; presentó documentación para solventar las observaciones y acciones derivadas de la Revisión número ASE-CP-17-2018, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. De igual modo presento oficio número 25 de fecha 2 de diciembre de 2019, remitida al Auditor Superior del Estado de Zacatecas y firmado por el C: Huanol Frías Ruiz, en carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de la administración municipal 2018-2021 del Municipio de Huanusco, Zacatecas

Con relación a la Acción a Promover OP-18/17-012 Recomendación presentaron la siguiente documentación:

- 1.-Oficio número 54 de fecha 15 de octubre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Delegado Municipal en la Comunidad de Soyates, con el asunto de citar a reunión a los vecino y beneficiarios de la obra "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas" y tratar la problemática con respecto a esta obra, firmado por el C. Godofredo Solís Vega, Secretario de Gobierno Municipal.
- 2.-Convenio de Concertación de fecha 18 de octubre de 2019, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos entre el Ayuntamiento, el COPLADEMUN y el Comité de obra, para suministrar e instalar la línea de conducción de la fuente de abastecimiento al deposito de 45,000 litros; firmado por los CC: [REDACTED], Presidente Municipal y Presidente de Comité de Obra.
- 3.-Informe de Ensayos del Laboratorio Microlab Industrial de fecha 21 de abril de 2017, de agua de manantial de la comunidad de Soyates.

- 4.-Reporte de Análisis de fecha 5 de abril de 2017, emitido por la Comisión Nacional del Agua, firmado por los CC: [REDACTED] Jefe de Laboratorio y Personal Revisor respectivamente.
- 5.-Reporte de Calidad de Agua de análisis realizado el 4 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, firmado por los CC [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente la Presidenta Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos aun y que realizaron las medidas pertinentes y los mecanismos necesarios a fin de que la obra "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas en la localidad de Soyates, Huanusco", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2017, fuera terminada y puesta en funcionamiento, aún y cuando el Ente auditado presentó Convenio celebrado con el comité de obra para la culminación de la línea de conducción y los estudios de calidad del agua, por lo cual el Ente Auditado deberá reprogramar esta acción con la intención de que se atienda y que la obra se termine y brinde el respectivo servicio a la comunidad, por lo anterior expuesto la observación se deriva en una recomendación y de igual modo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento.

OP-18/17-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente a la Presidenta Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que la obra "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas en la localidad de Soyates, Huanusco", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2017, sea terminada y puesta en funcionamiento, ya que se observó que los conceptos faltantes de ejecutar, no fueron atendidos, siendo los conceptos faltantes son los siguientes: Colocación de 229.00 ml de tubo galvanizado de 2" para conducción de agua a la comunidad, los que se encuentran suministrados, con el Comité de Obra, en el cual se estableció que la colocación de los tubos galvanizado, deben ser colocados por los beneficiarios; lo cual no ocurrió, por lo cual el Ente Auditado deberá reprogramar esta acción con la intención de que se atienda y que la obra se termine y brinde el respectivo servicio a la comunidad.

OP-18/17-012-02

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el conceptos faltante de ejecutar; Colocación de 229.00 ml de tubo galvanizado de 2", para conducción de agua a la comunidad, los que se encuentran suministrados, con el Comité de Obra, en el cual se estableció que la colocación de los tubos galvanizado, sean colocados por los beneficiarios de la obra la obra "Construcción de un depósito de 45,000.00 litros con línea de conducción para 60 viviendas en la localidad de Soyates, Huanusco", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2017, fuera terminada y puesta en funcionamiento. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad. los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que

podieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Huanusco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 91.89%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: el Programa 3X1 para Migrantes y el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 31.45%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

8.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$132 504 73	Considerando la nómina del municipio el costo promedio anual por empleado fue de \$132 504 73	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	45.38	En promedio cada empleado del municipio atiende a 45.38 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	10.38%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$11,925,425.58 representando un 10.38% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$10,803,705.55.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.24%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.24% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	125.43%	El saldo de los pasivos aumentó en un 125.43%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	12.10%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 12.10% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	4.95%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$8.96	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$8.96 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.43%	Los deudores diversos representan un 0.43% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	18.89%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 18.89% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 81.11% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor a 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	115.34%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo menor de 30% b) Aceptable entre 30% y 50% c) No Aceptable mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados})-1)*100$	-3.35%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 3.35% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	10.45%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 10.45% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-8.63%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.63% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	3.02%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.02% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales})*100$	16.31%	El municipio invirtió en obra pública un 16.31% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1 122 829.09	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$25 321 437.77, sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$24 198 608.68, lo que representa un Déficit por -\$1 122 829.09 en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	112.05%	El monto asignado del FISM por \$3 516 007.86 representa el 112.05% de los ingresos propios municipales por \$3 137 854.75.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	85.14%	El monto asignado del FISM por \$3 516 007.86, representa el 85.14% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$4 129 865.32.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	78.29%	El monto asignado del FORTAMUN por \$2 456 517.00 representa el 78.29% de los ingresos propios municipales por \$3 137 854.75.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	66.76%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$1 639 988.35 que representa el 66.76% del monto total asignado al FORTAMUN por \$2 456 517.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$	9 10%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$29,094,580 81, del cual se observó un monto de \$2,648,427 66, que representa el 9 10% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$	64 97%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$2,648,427 66 del cual no solventó un monto de \$1,720,698 78, que representa el 64 97% de lo observado	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	18	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 18 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$2,648,427 66	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	11	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 11 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad

1-Humbuco

aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 8 días del mes de Junio del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC. PÁSB/LIC. M.V.E.